



CONTRATO No. CAS-I3P-33-2020-CON-01

Monto \$1,579,130.00, más el I.V.A. (9 partidas)
Vigencia: Del 17 al 26 de octubre de 2020

CONTRATO ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA M. EN C.A. ÁIDA MARGARITA MÉNEZ ESCOBAR, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y, POR LA OTRA, **CONSERVACIÓN ESPECIALIZADA DE EDIFICIOS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. SEBASTIÁN BELTRÁN VIZCARRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CONALEP"** Y **"EL PROVEEDOR"**, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Único. Que con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26, fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42, y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39 y 51 de su Reglamento, con relación al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica se adjudicó a favor de **"EL PROVEEDOR"**, el presente contrato CAS-I3P-33-2020-CON-01, para la adquisición de productos de higiene y protección para el personal que labora en **"EL CONALEP"**. El importe del contrato será cubierto con recursos de las partidas presupuestales números 21601, 25401 y 27201, y suficiencias presupuestales números 00768, 00769 y 00770, autorizadas por la Dirección de Administración Financiera de **"EL CONALEP"**.

DECLARACIONES

I. "EL CONALEP", declara que:

I.1. Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que creo a **"EL CONALEP"** de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.

I.2. Comparece en este acto representado por la **M. en C. A. Áida Margarita Ménez Escobar** en su carácter de Secretaria de Administración, toda vez que cuenta con poder para actos de administración, como consta en la escritura pública número 150,092, de fecha 11 de febrero de 2019, protocolizada ante la fe del notario público No. 121, de la Ciudad de México, Licenciado Amando Mastachi Aguayo.

PrADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

Calle 16 de Septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P.52148, Metepec, Estado de México.
Tel: (72) 2271 0800 www.gob.mx/conalep

VHT



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



CONTRATO No. CAS-I3P-33-2020-CON-01

I.3. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. CAS-I3P-33-2020 (CompraNet IA-011L5X001-E62-2020), de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26, fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo **LAASSP** y 39 y 51 de su Reglamento.

I.4. Cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como se acredita con las suficiencias presupuestales números 00768, 00769 y 00770, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la **LAASSP** emitida por la Dirección de Administración Financiera, correspondiente a las partidas presupuestales números 21601, 25401 y 27201.

I.5. La Titular de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones de **"EL CONALEP"**, a través del Titular de la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, será la responsable de supervisar la entrega de los bienes que proporcione **"EL PROVEEDOR"** y de otorgar su aceptación una vez analizados, comprobando que estos se presenten de conformidad con los requisitos establecidos en el presente contrato y cumpliendo con las especificaciones técnicas del Anexo No. F, en su calidad de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la **LAASSP**, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.

I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **CNE781229BK4**.

I.7. Tiene establecido su domicilio en **calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su apoderado legal, declara que:

II. 1. Es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con Escritura Pública **No. 7,715**, de fecha 28 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del Titular de la Correduría Pública No. 3 de la Plaza Estado de México, Doctor Rodolfo S. González Salcedo; cuyo primer testimonio se encuentra debidamente registrado bajo el folio mercantil electrónico 47878*17, de fecha 18 de mayo de 2007, del Registro Público de la Propiedad del Gobierno del Estado de México, cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como **Anexo A: escritura pública, de "EL PROVEEDOR"**.

II. 2. Su apoderado legal es el **C. Sebastián Beltrán Vizcarra**, cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente, lo cual acredita mediante la Escritura Pública **No. 102,205**, de fecha 3 de junio de 2019, otorgada ante la fe de la Notaría Pública No. 7 del Estado de México, Lic. Gabriela Paloma Lechuga Valdés. Cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo como **Anexo B": poder del representante legal de "EL PROVEEDOR"**.





CONTRATO No. CAS-I3P-33-2020-CON-01

II.3. El apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"** se identifica con Credencial para Votar con Fotografía número **5657092929330**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, copia del cual se anexa al presente contrato como **Anexo C: identificación del representante legal de "EL PROVEEDOR"**.

II. 4. Su representado poderdante se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT) con **idCIF 14050377501**, cuya constancia de inscripción corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como **Anexo D: Registro Federal de Contribuyentes de "EL PROVEEDOR"**.

II. 5. Dentro de su escritura pública se incluyen como objeto de la sociedad: fabricar, maquilar, comprar, vender, elaborar, almacenar, importar, exportar, arrendar, subarrendar, distribuir, hipotecar, transmitir, poseer, transferir, gravar, todo tipo de maquinaria, implementos, refacciones, accesorios, partes y derivados, relacionados con las industrias: 1) metal-mecánica, 2) automotriz, 3) hulera, 4) alimenticia, 5) ferretera y materiales de construcción, 6) textil, 7) eléctrica, 8) electrónica, 9) química y fármaco biológica 10) pesquera, 11) papelera, 12) relojera, 13) maderera, 14) refresquera, 15) cartonera, 16) de vidrios, cristales y parabrisas, 17) talabartera, 18) de materiales sintéticos, 19) editorial, 20) ganadera, 21) agrícola, 22) avícola, 23) de calzado, 24) fotográfica, 25) cinematografía, 26) tabaquera, 27) vinatera, 28) de la computación, entre otras.

II. 6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la entrega de los bienes, objeto de este contrato.

3

II. 7. Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación; y que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **CEE070228L16**, por lo que exhibe cédula con idCIF **14050377501** y solicitud de inscripción como contribuyente, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, dejando fotocopia de los documentos relacionados en el anexo **D**.

II. 8. Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benito Juárez García 1301 Nte., Despacho 19, planta alta, Col. Hípico, Centro Comercial San Carlos, Metepec, Estado de México, C.P. 52156, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato, **Anexo E: Comprobante de domicilio de "EL PROVEEDOR"**.

II. 9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitada por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la **LAASSP**.

II. 10.- Conoce el contenido de la **LAASSP**, su Reglamento, así como las disposiciones administrativas expedidas en esta materia y los anexos que forman parte integrante del presente contrato.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1.- Se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.





CONTRATO No. CAS-I3P-33-2020-CON-01

III.2.- Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a entregar a **"EL CONALEP"** los productos de higiene y protección para el personal que labora en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, comprendidos en 9 Partidas los que se identificarán como **"LOS BIENES"**, que le fueron adjudicados derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica, No. CAS-I3P-33-2020, de conformidad con las especificaciones establecidas en el **Anexo F: Propuesta Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR"**.

CONTRAPRESTACIÓN A CARGO DE "EL CONALEP".

SEGUNDA.

El monto del presente contrato para la **PARTIDA 1:** es por \$568,750.00 (quinientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.); cantidad a la que no aplica el I.V.A.; **PARTIDA 2:** es por \$199,800.00 (ciento noventa y nueve mil ochocientos pesos 00/100 m.n.); más el I.V.A.; **PARTIDA 3:** es por \$61,380.00 (sesenta y un mil trescientos ochenta pesos 00/100 m.n.); más el I.V.A.; **PARTIDA 4:** por \$13,800.00 (trece mil ochocientos pesos 00/100 m.n.); más el I.V.A.; **PARTIDA 5:** es por \$387,800.00 (trescientos ochenta y siete mil ochocientos pesos 00/100 m.n.); más el I.V.A.; **PARTIDA 6:** es por \$97,500.00 (noventa y siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.); más el I.V.A.; **PARTIDA 7:** es por \$67,600.00 (sesenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 m.n.); más el I.V.A.; **PARTIDA 8:** es por \$172,500.00 (ciento setenta y dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.); más el I.V.A.; **PARTIDA 9:** es por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.); más el I.V.A. **El monto total por las 9 partidas adjudicadas es por la cantidad de \$1,579,130.00 (un millón quinientos setenta y nueve mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.) más el I.V.A.**

De conformidad a la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"**, el precio de los bienes es de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA No.	DESCRIPCIÓN/MARCA Y MODELO	CANTIDAD DE BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	FUMIGADORA CON MOTOR A GASOLINA DE SÓLIDOS Y LÍQUIDOS: - MOTOR: 41 A 45 CC - TIPO: GASOLINA, DE 2 TIEMPOS - POTENCIA: DE 2.5 A 3.1 H.P - ALCANCE HORIZONTAL: DE 12 A 16 M - CAPACIDAD: DE 14 LITROS. - PESO APROXIMADO DE 11.0 A 15 KG. - PROPORCIÓN DE DESCARGA DE QUÍMICOS EN LÍQUIDOS: > - 2.5 - PROPORCIÓN DE DESCARGA DE QUÍMICOS EN SÓLIDOS: > - 6.5 - CON TURBINA PARA MAYOR VOLUMEN DE AIRE. - ALTA RESISTENCIA DEL TANQUE. - AMPLIA Y CÓMODA BOCA DE LLENADO. - ACCESORIOS INCLUIDOS: PISTOLAS, VARILLAS Y	130	Pza.	\$4,375.00	\$568,750.00

PrADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

Calle 16 de Septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P.52143, Metepec, Estado de México.

Tel: (72) 2271 0800 www.gob.mx/conalep

VHT



2020
LEONA VICARIO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



CONTRATO No. CAS-I3P-33-2020-CON-01

PARTIDA No.	DESCRIPCIÓN/MARCA Y MODELO	CANTIDAD DE BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
	MANGUERAS. EQUIPO CON SOPORTE DE REFACCIONES. MARCA: HUSKY MODELO:HKF1400 NOTA: NO CAUSA IVA				
2	TAPETES SANITIZANTES PARA ENTRADA (DESINFECCIÓN DE CALZADO) - PARED (O BORDE) PARA CONTENER LA SOLUCIÓN DESINFECTANTE- LIMPIADORA - SÓLIDAS PUNTAS DE HULE CAPACES DE LIMPIAR O RASPAR CUALQUIER TIPO DE SUELA PARA REDUCIR CUALQUIER TIPO DE CONTAMINACIÓN - PARED ELEVADA PARA CUBRIR LA MÁXIMA AMPLITUD DE LA BOTA (O CALZADO): SUELA, ARCO Y LATERALES - ANTIDESLIZAMIENTO - FÁCIL DE LIMPIAR Y DE FÁCIL MANTENIMIENTO CON UN PESO APROXIMADO DE 4.85KG, FABRICADO EN HULE SRB, COLOR NEGRO, CON CAPACIDAD PARA CONTENER 3 LITROS DE SANITIZANTE } 67X47 CM SIN MARCA	180	Pza.	\$1,110.00	\$199,800.00
3	TAPETE ALFOMBRA IDEAL PARA ENTRADAS INTERIORES Y EXTERIORES DE CUALQUIER LUGAR QUE RECIBA TRÁFICO DE PERSONAS, ORILLA AHULADA, ALFOMBRA DE USO RUDO. 67X47 SIN MARCA	180	Pza.	\$341.00	\$61,380.00
4	TERMÓMETRO INFRARROJO FRONTAL SIN CONTACTO DEL CUERPO PARA ADULTOS. - DISPOSITIVO DE MEDICIÓN DE TEMPERATURA HUMANA - DETECTAR TEMPERATURA A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 1 A 2 PULGADAS - ALTA PRECISIÓN - PANTALLA LCD ULTRA CON RETROILUMINACIÓN - IDENTIFICACIÓN PRECISA - MEDICIÓN DE TEMPERATURA EN GRADOS CENTÍGRADOS O GRADOS FAHRENHEIT - DISEÑO: TIPO PISTOLA 100% PORTÁTIL -PILAS INCLUIDAS MARCA: SECOND MODELO: TERMOMETRO INFRARROJO	20	Pza.	\$690.00	\$13,800.00
5	SANITIZANTE BIDÓN DE 20 LITROS DE SANITIZANTE DE AMONIO CUATERNARIO 5 GENERACIÓN, SUAVE OLOR A LIMA LIMÓN, PODER BACTERICIDA, FUNGICIDA Y ANTIVIRAL. MARCA: DANOX MODELO: PRODUCTO BIODEGRADABLE.	700	Bidón de 20 litros	\$554.00	\$387,800.00
6	OVEROLES PROTECTORES PARA SANITIZAR REUTILIZABLES Y ESTERILIZABLES, CON LOGOTIPO DE LA INSTITUCIÓN - COMPOSICIÓN 100% NYLON CON RECUBRIMIENTO ANTI FLUIDOS Y CUBIERTA DELGADA ACRÍLICA QUE INTERPONE UNA PROTECCIÓN ENTRE EL USUARIO Y EL EXTERIOR, EVITANDO FUGAS. ELÁSTICO 40%, LÁTEX 60%, CIERRE 100% POLIÉSTER. -CONFECCIONADOS EN TALLA ÚNICA EN TELA COLOR AZUL MARINO, REMALLADO CON OVERLOCK DE 5 HILOS CON DOBLE PUNTADA DE SEGURIDAD Y REMATE CON MÁQUINA RECTA. -RESISTENTE A SANGRE, ORINA, SALIVA Y DEMÁS FLUIDOS CORPORALES. -CAPUCHA, CINTURA, PUÑOS Y TOBILLOS ELASTICADOS PARA MAYOR AJUSTE Y SEGURIDAD. RESISTENTE A LÍQUIDOS DE LIMPIEZA, SANITIZACIÓN Y MANTENIMIENTO GENERAL. NO SE DESTIÑE CON EL CLORO. FÁCIL DE LAVAR, SU COMPOSICIÓN FACILITA EL DESPRENDIMIENTO DE SUCIEDAD Y MANCHAS MEDIANTE UN PROCESO DE LAVADO	130	Pza.	\$750.00	\$97,500.00

PrADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

Calle 16 de Septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México.
Tel: (72) 2271 0800 www.gob.mx/conalep

VHT



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



CONTRATO No. CAS-I3P-33-2020-CON-01

PARTIDA No.	DESCRIPCIÓN/MARCA Y MODELO	CANTIDAD DE BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
	BÁSICO. NO NECESITA PLANCHADO. -NO ENCOGE NI ESTIRA. ALTA DURABILIDAD Y RESISTENCIA AL DESGASTE. -PERSONALIZADO IMPRESIÓN EN TINTA REFLEX DE ALTA DURABILIDAD -ENTREGA: ESTUCHE TIPO BOLSA CON CARETA, PERSONALIZADO Y LOGO INSTITUCIONAL EN CADA PIEZA. MARCA: SIN MARCA MODELO: SN				
7	MASCARILLA MEDIA CARA, HECHA DE TPE PARA UNO O DOS CARTUCHOS DE ENTRADA TIPO BAYONETA. - BAJO MANTENIMIENTO, CUBRE MEDIO ROSTRO TALLA MEDIANA. - ENTRADAS TIPO BAYONETA O DE MEDIA VUELTA. - LIGERA - PIEZA FACIAL POLÍMETRO SINTÉTICO. - BANDAS ELÁSTICAS ELASTÓMETRO TEXTIL - VÁLVULAS LÁTEX - ARNÉS Y ANTIFAZ POLIPROPILENO MARCA: SURTEK - MODELO: MASCARILLA RESPIRADOR DOS FILTROS	130	Pza.	\$520.00	\$67,600.00
8	GEL ANTIBACTERIAL BIDÓN DE 20 LITROS DE GEL ANTIBACTERIAL CON 70% DE ALCOHOL, NO PEGAJOSO, ALOE VERA, EMOLIENTES Y HUMECTANTES DE MANOS MARCA: ULTRA GEL MODELO:GEL ANTIBACTERIAL	150	Bidón de 20 litros	\$1,150.00	\$172,500.00
9	GARRAFA DE 20 LITROS DE CLORO MARCA: CLORO BLANQUEADOR MODELO: CLORO	50	Bidón de 20 litros	\$200.00	\$10,000.00
SUBTOTAL					\$1,579,130.00
I.V.A. la fumigadora no causa IVA por ser un producto agrícola					\$161,660.80
TOTAL					\$1,740,790.80

"EL PROVEEDOR" se obliga mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este instrumento hasta la conclusión del mismo.

Lo anterior de conformidad con la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"**, Anexo F.

LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO TERCERA.

El pago a **"EL PROVEEDOR"** será en una sola exhibición, por partida completa entregada, previa aceptación de la totalidad de los bienes recibidos a entera satisfacción de **"EL CONALEP"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la **LAASSP**, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de cada uno de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, mismos que deberán cumplir con todos los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales aplicables.

PrADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

Calle 16 de Septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P.52148, Ntepec, Estado de México.

Tel: (72) 2271 6800 www.gob.mx/conalep

VHT



2020
LEONA VICARIO
GOBERNADORA DEL ESTADO DE MÉXICO

CONTRATO No. CAS-I3P-33-2020-CON-01

El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4 y domicilio fiscal: Calle 16 de septiembre número 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148, y la descripción de los bienes deberá corresponder a lo convenido en el presente contrato.

Los CFDI aprobados por el área requirente deberán ser remitidos a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, en formato .xml y .pdf, al correo electrónico mmartinez@conalep.edu.mx, para la tramitación de su pago.

El pago o los pagos a **"EL PROVEEDOR"** se efectuarán preferentemente por transferencia electrónica bancaria, para lo que es indispensable que éstos proporcionen en hoja membretada los siguientes datos, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la emisión del fallo:

1. -Cuenta aperturada a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.
2. -Institución bancaria.
3. -Sucursal.
4. -No. de plaza.
5. -Número de cuenta.
6. -Clabe bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE).
7. -Estado de cuenta.
8. -Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
9. -Domicilio fiscal.

7

PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PROVEEDOR"
CUARTA.

"EL PROVEEDOR", se obliga a reintegrar al **"EL CONALEP"** las cantidades que hayan sido pagadas en exceso, cantidades que deben reintegrarse más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONALEP"**.

IMPUESTOS
QUINTA.

"LAS PARTES" convienen en que, cada una de ellas será responsable individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del presente contrato, en los términos de las leyes aplicables, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"** será considerada como obligada solidaria respecto de la otra en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

PRESUPUESTO
SEXTA.

"LAS PARTES" convienen en que **"EL CONALEP"** podrá realizar las modificaciones al presupuesto autorizado para la adquisición de **"LOS BIENES"** descritos en el presente contrato, con motivo de las

PrADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

Calle 16 de Septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México.

Tel: (72) 2271 0800 www.gob.mx/conalep

VHT

**2020**
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No. CAS-I3P-33-2020-CON-01

medidas de austeridad que implementa el Gobierno Federal, obligatorias para las dependencias y entidades de la administración pública federal.

VIGENCIA
SÉPTIMA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será **del 17 al 26 de octubre de 2020**, período en que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar **"LOS BIENES"**.

GARANTÍAS.
OCTAVA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a constituir garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo previsto por el artículo 48, fracción II de la **LAASSP**, ajustándose a los siguientes lineamientos:

Se constituirá garantía, por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato (incluyendo el IVA), para el cumplimiento a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mediante la expedición de fianza, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de acuerdo al formato que se anexa en el presente contrato, la cual será divisible para su aplicación en el presente contrato, considerando los criterios normativos vigentes publicados por la Secretaría de la Función Pública y que se encuentran disponibles en la página de CompraNet www.compranet.gob.mx.

La garantía deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, a la firma del contrato.

"EL PROVEEDOR" quedará obligado a responder por la calidad de los bienes o por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil Federal.

Para garantizar por un periodo **17 al 26 de octubre de 2020**, en el que se entregarán los bienes, más un periodo de UN AÑO, **"EL PROVEEDOR"** deberá exhibir una carta garantía que ampare la calidad de los bienes, misma que correrá a partir de la fecha de entrega de los bienes descritos en la cláusula primera, y en el Anexo F del presente contrato, ésta en papel membretado y con la firma del apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"** que serán revisadas y aprobadas en su caso por **"EL CONALEP"**, de conformidad con el artículo 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y,

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando no se cumplan las condiciones convenidas en el contrato; los bienes no se entreguen en las fechas estipuladas, no cumplan con las especificaciones pactadas; por incumplimiento de alguna de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**. La obligación garantizada será divisible, considerando las características de la entrega de los bienes.

La fianza que se otorgue como garantía deberá contener como mínimo las siguientes menciones:

1. Que se otorga en términos de este contrato;
2. Que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo;

PrADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

Calle 16 de Septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52143, Metepec, Estado de México

Tel: (721) 2271 0200 www.gob.mx/conalep

VHT



2020
LEONA VICARIO
Secretaría de Educación Pública

CONTRATO No. CAS-I3P-33-2020-CON-01

3. Que la afianzadora acepta expresamente el continuar garantizando el crédito, en caso de que se otorguen prórrogas o esperas en el cumplimiento de las obligaciones;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los juicios y recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución firme por autoridad competente; y
5. Que no podrá ser cancelada anticipadamente sin previo aviso por escrito de **"EL CONALEP"**.

"EL CONALEP" devolverá la fianza para su cancelación cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

La garantía que se otorgue será objeto de sustitución si resulta insuficiente por cualquier causa, igualmente, podrá ser aumentada o disminuida si se modifican las prestaciones contenidas en este contrato.

Ajuste de la Garantía de cumplimiento en caso de modificaciones al contrato:

De existir una ampliación como lo señala el Artículo 52 de la **LAASSP** y el 91 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** deberá tramitar y presentar, dentro de los 20 días naturales siguientes a la suscripción del convenio correspondiente, el endoso de la fianza respectiva considerando al incremento del monto contratado y/o la variación a la vigencia convenida.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES NOVENA.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

OBLIGACIONES LABORALES DÉCIMA.

"LAS PARTES" en este Contrato manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** son las únicas responsables ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, como son de manera enunciativa pero no limitativa, el pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral, pagar cualquier impuesto, aportación o cuota tanto del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en cuanto a **"EL PROVEEDOR"** y a cualquier otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal.

PrADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

Calle 16 de Septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas C.P. 57168, Motopon, Estado de México.

Tel: (72) 2271 0800 www.gob.mx/conalep

VHT

**2020**
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



CONTRATO No. CAS-I3P-33-2020-CON-01

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen y convienen que **"EL CONALEP"** no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones que **"EL PROVEEDOR"** tiene o llegue a tener respecto de sus empleados.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan la responsabilidad laboral respecto de sus empleados y se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier contingencia o responsabilidad que se le pretendiera imputar, respecto del personal de la otra parte.

NO CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA PRIMERA.

"EL PROVEEDOR" Será el único responsable de la entrega de los bienes y deberá sujetarse a las disposiciones establecidas por **"EL CONALEP"**, deberá cumplir con los ordenamientos de en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona, física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro en cuyo supuesto se debe contar con la conformidad previa de **"EL CONALEP"**, en apego al último párrafo del artículo 46 de la **LAASSP**.

La cesión hecha en contravención de lo estipulado en el párrafo anterior, es nula y el **"EL CONALEP"** se reserva su derecho a ejercitar la acción legal que le corresponda.

10

LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE VERIFICAR LA ENTREGA DE LOS BIENES PROPORCIONADOS.

DÉCIMA SEGUNDA.

Los bienes objeto del presente instrumento serán entregados exclusivamente por el personal que designe **"EL PROVEEDOR"** el que tendrá acceso a las instalaciones de **"EL CONALEP"** únicamente cuando porte identificación expedida por **"EL PROVEEDOR"**.

Los bienes de todas las partidas serán entregados en el Almacén General de **"EL CONALEP"**, ubicado en Calle Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, 2da. Sección, Toluca, Estado de México, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles.

Responsable encargado de supervisar la entrega de los bienes designado por "EL CONALEP":

En términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Reglamento de la **LAASSP**, en los contratos deberá precisarse el nombre y cargo del servidor público del área de la dependencia o entidad que fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los mismos, será:

La Dirección de Infraestructura y Adquisiciones a través de su Coordinador de Adquisiciones y Servicios, C.P. Manuel Ramos Moreno, será la responsable de supervisar la entrega de los bienes que proporcione **"EL PROVEEDOR"** y de otorgar su aceptación una vez analizados, comprobando al efecto que estos se presenten de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato y cumpliendo con las especificaciones técnicas del Anexo F. En todos los casos, **"EL PROVEEDOR"**





CONTRATO No. CAS-I3P-33-2020-CON-01

deberá entregar los bienes utilizando los medios y empaques adecuados a fin de garantizar que los bienes sean recibidos en óptimas condiciones, puestos en piso.

Con fundamento en la fracción XVII del artículo 45 de la LAASSP, "EL CONALEP" podrá devolver y/o solicitar la reposición de los bienes: Para el caso de que los bienes no cumplan con las características específicas señaladas en el Anexo F, se le concederá a **"EL PROVEEDOR"** un plazo no mayor a 3 días a fin de que reemplace dichos bienes siempre y cuando los mismos sean entregados antes de los 10 días de la vigencia del contrato; y para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** entregue los bienes en el último día que tiene para realizar la entrega, solo tendrá 1 día natural para reemplazar los bienes que no cumplieron con las características solicitadas, y que una vez transcurrido este plazo se hará acreedor a una pena convencional.

PRÓRROGAS.

DÉCIMA TERCERA.

"EL CONALEP" podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, derivado de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y documentado, siempre y cuando no implique otorgar condiciones más ventajosas de las pactadas originalmente y se realice dentro del presente ejercicio presupuestal, mismas que deberán formalizarse a través del instrumento jurídico que corresponda, de conformidad al artículo 52 de la **LAASSP**.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA CUARTA.

"EL CONALEP" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **"EL CONALEP"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Entre otras causales, **"EL CONALEP"** podrá terminar anticipadamente la contratación respectiva si se determina por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la consolidación del servicio.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA QUINTA.

"EL CONALEP" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Se considerarán causales de rescisión del presente contrato, los siguientes supuestos, que se señalan en forma enunciativa, más no limitativa:

1. Por falsedad en las declaraciones manifestadas por **"EL PROVEEDOR"**.

PrADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

Calle 16 de Septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P.52148, Metepec, Estado de México.

Tel: (72) 2271 0800 www.gob.mx/conalep

VHT



2020
LEONA VICARIO
MANEJO DE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



CONTRATO No. CAS-I3P-33-2020-CON-01

2. Por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones y/o condiciones estipuladas en el presente Contrato y sus anexos.
3. Si cede, traspasa o subcontrata parte o la totalidad de la obligación de contrato.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** no garantiza el cumplimiento del contrato por el monto total incluyendo I.V.A.
5. Si **"EL PROVEEDOR"** modifica las características de los estándares de los bienes ofertados sin autorización expresa de **"EL CONALEP"**.
6. Cuando autoridad competente declare a **"EL PROVEEDOR"** en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien, se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
7. Por resolución que emita el Órgano Interno de Control en **"EL CONALEP"**, que determine que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.
8. En el supuesto de que el monto total de las penas convencionales alcance el límite establecido, de conformidad a la cláusula Décima Séptima del presente contrato.
9. Si no entrega los bienes dentro de la vigencia del contrato.
10. Por su negativa a reponer los bienes que **"EL CONALEP"** no acepte por deficientes.
11. Así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos de los estándares de los bienes descritos en la convocatoria y el presente contrato.

12

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la **LAASSP**, de conformidad a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que **"EL PROVEEDOR"** sea comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL CONALEP"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro dicho plazo; y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CONALEP"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CONALEP"**, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CONALEP"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

PrADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

Calle 16 de Septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México.

Tel: (72) 2271 0800 www.gob.mx/conalep

VHT



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



CONTRATO No. CAS-I3P-33-2020-CON-01

"EL CONALEP", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato **"EL CONALEP"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **LAASSP**.

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

DECIMA SEXTA.

"EL PROVEEDOR" y **"EL CONALEP"**, en cualquier momento, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a **"LAS PARTES"**. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

13

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de **"EL PROVEEDOR"** traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer **"EL CONALEP"**, determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a **"LAS PARTES"** para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de la **LAASSP**, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual **"EL CONALEP"** deberá remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del reglamento de la ley antes citada.

En caso de no existir acuerdo de voluntades, **"LAS PARTES"** podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA SÉPTIMA.

De conformidad con los artículos 53 de la LAASSP y 95, 96 y 97 de su Reglamento, **"EL CONALEP"** aplicará, con motivo de incumplimientos en la entrega de los bienes, las penas convencionales siguientes:

PrADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

Calle 16 de Septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P.52148, Metepec, Estado de México.

Tel: (72) 2271 0800 www.gob.mx/conalep

VHT



2020
LEONA VICARIO
GOBERNADORA DE MÉXICO



CONTRATO No. CAS-I3P-33-2020-CON-01

En el evento de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla (**totalmente**) en la entrega de los bienes contratados, deberá cubrir una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) del costo total de la partida o partidas no entregadas más el correspondiente impuesto al valor agregado.

En el evento de que **"EL PROVEEDOR"** entregue con atraso los bienes contratados (**entrega parcial**), deberá cubrir una pena convencional equivalente al 5% (cinco por ciento) del costo unitario de cada bien entregado con retraso, más el correspondiente impuesto al valor agregado, por cada día natural en que esto ocurra.

Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** entregue bienes con distintas características a las señaladas en el anexo F, se le aplicará una pena convencional del 5% del monto de los bienes no entregados, de acuerdo a lo solicitado a partir del término de la vigencia para la entrega de los bienes, hasta que sean repuestos en su totalidad, lo anterior busca garantizar que **"EL PROVEEDOR"** entregue los bienes tal y como se solicitaron.

En el caso de que los bienes entregados tengan algún defecto o ruptura por causas ajenas a **"EL PROVEEDOR"**, el mismo, tendrá 3 días naturales posteriores a la notificación para el cambio de los bienes dañados a entera satisfacción de **"EL CONALEP"**, terminado este periodo se procederá a la aplicación correspondiente del 5% de los bienes no entregados.

El monto de las penas convencionales generadas no podrá exceder el equivalente al 10% del importe total de la partida adjudicada. En el supuesto de que el monto total de las penas alcance el límite establecido, **"EL CONALEP"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión.

14

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL CONALEP"** le descuenta directamente de cada pago a su favor cualquier importe que se genere por la actualización de penas convencionales en términos de lo establecido en este contrato.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las notas de crédito que correspondan debidamente requisitadas.

Las Notas de Crédito solicitadas por incidencias presentadas durante la vigencia del presente contrato serán aplicables a la Factura correspondiente.

La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente, la realizará la Directora de Infraestructura y Adquisiciones de **"EL CONALEP"**.

CASO FORTUITO FUERZA MAYOR.
DÉCIMA OCTAVA.

"LAS PARTES", convienen en que ante un caso fortuito o evento de fuerza mayor que impida a cualquiera de ellas el cumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones bajo el presente Contrato, la Parte que sufra el caso fortuito o evento de fuerza mayor deberá dar aviso por escrito a la otra Parte dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquél en que el caso fortuito o evento de fuerza mayor haya ocurrido, señalando las posibles vías de solución y en caso de que tal circunstancia no se subsane dentro de los 30 (treinta) días siguientes a partir de la notificación, se podrá dar por





CONTRATO No. CAS-I3P-33-2020-CON-01

terminado anticipadamente el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad para la Parte que lo dé por terminado, obligándose **"LAS PARTES"** a saldar y/o a reembolsar las cantidades pendientes de pago a dicha fecha.

RELACIÓN DE ANEXOS QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA.

"LAS PARTES" convienen que los Anexos que a continuación se enuncian corren debidamente firmados por ellas, y se agregan a este Contrato para formar parte integrante del mismo.

- A. Acta constitutiva.
- B. Poder Notarial.
- C. Identificación oficial vigente.
- D. Registro Federal de Contribuyentes.
- E. Comprobante de domicilio.
- F. Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"**.

NOTIFICACIONES.

VIGÉSIMA. Para todo lo relativo al presente Contrato, para todos los efectos legales correspondientes y para efectuar los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieren necesidad de darse en relación con este Contrato, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CONALEP": Calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

"EL PROVEEDOR": Avenida Benito Juárez García 1301 Nte., Despacho 19 PA, Col. Hípico, Centro Comercial San Carlos, Metepec, Estado de México, C.P. 52156.

Cada una de **"LAS PARTES"** conviene en notificar por escrito a la otra cualquier cambio de domicilio. El incumplimiento de esta obligación implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el último domicilio conocido por la Parte que los efectúa, surtirán todos los efectos legales respecto de la Parte a quien están dirigidos a partir de la correspondiente fecha de entrega y mientras subsista su incumplimiento.

Cualquier notificación que **"LAS PARTES"** deban darse de acuerdo con el presente Contrato, será hecha por escrito, de tal manera que siempre exista constancia de que el documento respectivo fue recibido por la otra Parte.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones que éstas se efectúen con motivo del presente Contrato surtirán sus efectos y comenzarán a correr los términos que, en su caso, les corresponda el mismo día en el que se lleve a la notificación de que se trate.

ACUERDO INTEGRAL Y MODIFICACIONES.

VIGÉSIMA PRIMERA.

El presente Contrato constituye un acuerdo legal entre **"LAS PARTES"**, quienes reconocen su alcance y fuerza legal.

PrADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

Calle 16 de Septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México.

Tel: (72) 2271 0800 www.gob.mx/conalep

VHT



2020
LEONA VICARIO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



CONTRATO No. CAS-I3P-33-2020-CON-01

"EL CONALEP" podrá realizar convenios modificatorios derivados del presente contrato, mismos que deben formalizarse por escrito y ser suscritos por ambas partes, las modificaciones no podrán versar sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente. De conformidad al artículo 52 de la **LAASSP**.

INTERPRETACIÓN.
VIGÉSIMA SEGUNDA.

Para la interpretación, cumplimiento y modificación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la **LAASSP** y su Reglamento y a lo no previsto serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como toda la demás legislación y normatividad aplicable.

JURISDICCIÓN.
VIGÉSIMA TERCERA.

En caso de controversia, **"LAS PARTES"** resolverán la misma ante los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando tácita y expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

"LAS PARTES", enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman por quintuplicado en Metepec, Estado de México, el día 23 de octubre de 2020.

16

POR **"EL CONALEP"**



AÍDA MARGARITA MÉNEZ ESCOBAR
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

POR **"EL PROVEEDOR"**



SEBASTIÁN BELTRÁN VIZCARRA
APODERADO LEGAL
DE CONSERVACIÓN ESPECIALIZADA DE
EDIFICIOS, S.A. DE C.V.

POR **"EL CONALEP"**



SAMANTHA BELÉN CARBALLO
GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

POR **"EL CONALEP"**



MANUEL RAMOS MORENO
COORDINADOR DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

La presente hoja de firmas corresponde al contrato CAS-I3P-33-2020-CON-01 de adquisiciones de bienes, que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y por la otra, Conservación Especializada de Edificios S.A de C.V., con fecha 23 de octubre de 2020.

PrADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

Calle 16 de Septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P.52148, Metepec, Estado de México.
Tel: (72) 2271 0800 www.gob.mx/conalep

VHT

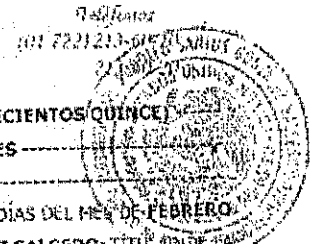


2020
LEONA VICARIO

ANEXO A

Doctor Rodolfo S. González Salcedo
Corredor Público No. 3 Plaza Estado de México

Calle Toluca Gómez Farías No. 405 57a.
Calle Alvarado y Galeana
Col. Francisco Murguía, Toluca, Méx.
C.P. 50110.



-----INSTRUMENTO NÚMERO 7715 (SIETE MIL SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE)-----

-----VOLUMEN: IV DE SOCIEDADES MERCANTILES-----

-----AÑO DOS MIL SIETE-----

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, ANTE MI DOCTOR RODOLFO S. GONZÁLEZ SALCEDO, TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DE LA PLAZA ESTADO DE MÉXICO, COMPARECEAN LAS SEÑORAS CARMEN RAMOS FLORES, MARIA EUGENIA VENEGAS PINEDA Y EL SEÑOR, FRANCISCO GUZMÁN ALBARRÁN EN LO PERSONAL Y POR SU PROPIO DERECHO, A EFECTO DE CELEBRAR UN CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL BAJO LA FORMA DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUYENDO AL EFECTO UNA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DE ESA CLASE, DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE Y CLÁUSULAS QUE EN SIGUIDA SE CITAN:-----

-----ANTECEDENTE-----

ÚNICO.- PERMISO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES. PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL, LOS OTORGANTES SOLICITARON Y OBTUVIERON DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EL PERMISO CORRESPONDIENTE QUE ES DEL TENOR SIGUIENTE: AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES. AL MARGEN SUPERIOR DERECHO LA LEYENDA QUE DICE DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL.- DELEGACIÓN DE LA S.R.L.- PERMISO 1500515.- EXPEDIENTE 20071500495.- FOLIO 070222151005.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 28 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y 13, 14 Y 18 DEL REGLAMENTO DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, Y EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL (LA) SR. (A). RODOLFO SANTOS GONZÁLEZ SALCEDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN I INCISO a) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EN VIGOR, SE CONCEDE EL PERMISO PARA CONSTITUIR UNA SA DE CV BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN CONSERVACION ESPECIALIZADA DE EDIFICIOS.- ESTE PERMISO, QUEDARÁ CONDICIONADO A QUE EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYA, SE INSERTE LA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS O EL CONVENIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.- CABE SEÑALAR QUE EL PRESENTE PERMISO SE OTORGA SIN PREJUDIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.- ESTE PERMISO QUELMARÁ SIN EFECTOS SI DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE OTORGAMIENTO DEL MISMO, LOS INTERESADOS NO ACUDEN A OTORGAR ANTE FEDATARIO PÚBLICO EL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE QUE SE TRATA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.- EL INTERESADO DEBERÁ DAR AVISO DEL USO DE LA DENOMINACIÓN QUE SE AUTORIZA MEDIANTE EL PRESENTE PERMISO A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES A LA EXPEDICIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.- TOLUCA, EDO. DE MÉX., A 22 DE FEBRERO DE 2007.- EL DELEGADO.- RUBRICA.

CONSUL JOSÉ LUIS BRETÓN MADRIGAL. UN SELLO QUE DICE SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO. FORMA DE COBRO. HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO EN VENTANILLA BANCARIA. DERECHOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. C05R5711018L7. CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. APELLIDO PATERNO. GONZÁLEZ. APELLIDO MATERNO. SALCEDO. NOMBRE (S). RODOLFO SANTOS. MARQUE CON X. X NO APLICA PERIODO. MENSUAL BIMESTRAL TRIMESTRAL SEMESTRAL DEL EJERCICIO. PERIODO. EJEMPLO TRIMESTRE: 1 DE ENERO-MARZO. CLAVE DE REFERENCIA: DEPENDENCIA 02 CLAVE DE PAGO 400016 VERIFICADOR 9. CADENA DE LA DEPENDENCIA: 01020001000001. CLAVE 02 DEPENDENCIA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES. CONCEPTO. DPA. IVA ACTOS ACCIDENTALES. IMPORTE. 5640.00. CARGOS ADICIONALES. PARTE ACTUALIZADA. RECARGOS. MULTA CORRECCIÓN FISCAL. CANTIDAD A PAGAR. TOTAL A PAGAR \$5640.00. RECIBO DE PAGO. EN EL CENTRO UN SELLO QUE DICE SRE- SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES. TRAMITADO. INSTRUCCIONES. DOCUMENTOS QUE EN ORIGINAL REMITO AL ARCHIVO DE DOCUMENTOS MARCADOS CON LAS LETRAS "A" Y "B" Y BAJO EL NÚMERO DE LA PRESENTE.

EXPUESTO LO ANTERIOR LOS COMPARECIENTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

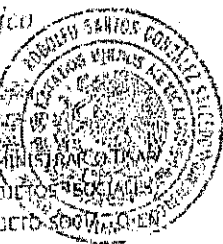
CLÁUSULAS

PRIMERA. DENOMINACIÓN SOCIAL. LOS OTORGANTES CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD MERCANTIL QUE SE DENOMINA: CONSERVACION ESPECIALIZADA DE EDIFICIOS, SEGUNDA DE LAS PALABRAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE O DE SUS ABREVIATURAS S.A.C.V. DE C.V.

SEGUNDA. OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRIMORDIAL: SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ASÍ MISMO: I.- FABRICAR, MAQUILAR, COMPRAR, VENDER, ELABORAR, ALMACENAR, IMPORTAR, EXPORTAR, ARRENDAR, SUBARRENDAR, DISTRIBUIR, HIPOTECAR, TRANSMITIR, POSEER, TRANSFERIR, GRAVAR, REGISTRAR, TODO TIPO DE MAQUINARIA, IMPLEMENTOS, REFACCIONES, ACCESORIOS, PARTES Y DERIVADOS, RELACIONADOS CON LAS INDUSTRIAS: 1) METAL-MECÁNICA, 2) AUTOMOTRIZ, 3) HERRERA, 4) ALIMENTICIA, 5) FERRUTERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, 6) TEXTIL, 7) ELÉCTRICA, 8) ELECTRÓNICA, 9) QUÍMICA Y FÁRMACO BIOLÓGICA, 10) PESQUERA, 11) PAPELERA, 12) RELOJERA, 13) MADERERA, 14) REFRESQUERA, 15) CARTONERA, 16) DE VIDRIOS, CRISTALES Y PARABRISAS, 17) TALABARTERA, 18) DE MATERIALES SINTÉTICOS, 19) EDITORIAL, 20) GANADERA, 21) AGRÍCOLA, 22) AVÍCOLA, 23) DE CALZADO, 24) FOTOGRÁFICA, 25) CINEMATOGRAFÍA, 26) TABAQUERA, 27) VINATERA, 28) DE LA COMPUTACIÓN. II.- ASESORAR, FABRICAR, MAQUILAR, DISTRIBUIR, POSEER, ELABORAR, COMPRAR, VENDER, REPARAR, EMPACAR, EXPORTAR, IMPORTAR, ALMACENAR, EN GENERAL COMERCIALIZAR CON PRODUCTOS YA SEAN EN ESTADO NATURAL, SEMIACABADOS O ACABADOS, NATURALES O ARTIFICIALES, RELACIONADOS CON LAS INDUSTRIAS: 1) METAL-MECÁNICA, 2) AUTOMOTRIZ, 3) HERRERA, 4) ALIMENTICIA, 5) FERRUTERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, 6) TEXTIL, 7) ELÉCTRICA, 8) ELECTRÓNICA, 9) QUÍMICA Y FÁRMACO BIOLÓGICA, 10) PESQUERA, 11) PAPELERA, 12) RELOJERA, 13) MADERERA, 14) REFRESQUERA, 15) CARTONERA, 16) DE VIDRIOS, CRISTALES Y PARABRISAS, 17) TALABARTERA, 18) DE MATERIALES SINTÉTICOS, 19) EDITORIAL, 20) GANADERA, 21) AGRÍCOLA, 22) AVÍCOLA, 23) DE CALZADO, 24) FOTOGRÁFICA, 25) CINEMATOGRAFÍA, 26) TABAQUERA, 27) VINATERA, 28) DE LA COMPUTACIÓN. III.- MAQUILAR, COMPRAR, VENDER, FABRICAR, ENSAMBLAR, ASESORAR, DISTRIBUIR, IMPORTAR, EXPORTAR Y POSEER TODO TIPO DE MERCANCÍA, ARTÍCULOS, BIENES MUEBLES Y PRODUCTOS, YA SEAN EN ESTADO NATURAL, SEMIACABADOS O TERMINADOS ARTIFICIALES, RELACIONADOS CON LOS OBJETOS SOCIALES.

Doctor Rodolfo S. González Salcedo
Corredor Público No. 1 Plaza Estado de México

Don Rodolfo Salcedo Salcedo, No. 217 D.F.
Calle de la Constitución y Calles
Calle de la Constitución y Calles, D.F.



IV.- COMPRAR, POSEER, VENDER, HIPOTECAR, TRANSMITIR, SUBARRENDAR, ADMINISTRAR, LOS BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS OBJETOS SOCIALES, PROYECTAR, PRESUPUESTAR Y ASESORAR, TODO LO RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL, EN VIRTUD DE ACUERDOS O CONTRATOS CON LA FEDERACIÓN, ESTADOS, MUNICIPIOS.- V.- ESTABLECER, OBTENER, OPERAR, RENTAR, SUBSIDIAR Y FOMENTAR, LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN Y CENTROS EXPERIMENTALES Y DEDICARSE A INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, EXPERIMENTALES Y PRUEBAS DE TODA CLASE, FOMENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA, MANTENIMIENTO, SUBSIDIO Y PRESTACIÓN DE ASISTENCIA DE LABORATORIOS Y CENTROS EXPERIMENTALES, CONFERENCIAS Y JUNTAS CIENTÍFICAS, INCLUYENDO LA REMUNERACIÓN A CIENTÍFICOS, TÉCNICOS, PROFESIONALES, Y PROFESORES Y, EN GENERAL, PRESTAR ASISTENCIA, ACTIVAR, Y PREMIAR ESTUDIOS, EXPERIMENTOS, INVESTIGACIONES E INVENCIÓNES DE TODA CLASE QUE ESTE RELACIONADOS CON LOS OBJETOS SOCIALES.- VI.- IMPULSAR, ORGANIZAR E INVERTIR EN LA PROMOCIÓN DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES O COMERCIALES DE CUALQUIER TIPO DE SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO ADQUIRIR, ADMINISTRAR, COMPRAR, ARRENDAR O INTERVENIR EN LAS MENCIONADAS SOCIEDADES, YA SEA COMO TENERODRA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES DE CAPITAL, DE BONOS, OBLIGACIONES O MEDIANTE CONTRATOS O ACTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADOS CON EL OBJETO.- VII.- GARANTIZAR Y COAFIANAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A CARGO DE TERCEROS Y EN GENERAL, GARANTIZAR INDIVIDUAL, SOLIDARIA, SUBSIDIARIA O MANCOMUNADAMENTE, SEGUN CORRESPONDA A SUS INTERESES, CON O SIN CONTRAPRESTACIÓN, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE LIMITACIONES DE DOMINIO, AVALES, INCLUSO CON PRENDA O HIPOTECA O BAJO CUALQUIER DE MEDIDA FORMA DE GARANTÍA PERMITIDA POR LA LEY, OBLIGACIONES A CARGO PROPIO O DE TERCEROS, SIEMPRE Y CUANDO Y TRATÁNDOSE DE TERCEROS, LOS MISMOS SEAN SOCIEDADES QUE TENGAN PARTICIPACIÓN DIRECTA O INDIRECTA EN ACCIONES DE LA SOCIEDAD O EN LAS CUALES LA SOCIEDAD TENGA PARTICIPACIÓN DIRECTA O INDIRECTA; Y POR LO TANTO SUSCRIBIR LOS TÍTULOS DE CRÉDITO, CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHAS GARANTÍAS.- VIII.- EMITIR, ACEPTAR, GIRAR, LIBRAR, ENDOSAR, AVALAR, DESCONTAR, CERTIFICAR, EFECTUAR Y REALIZAR EN CUALQUIER FORMA DE SUSCRIPCIÓN TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, TÍTULOS VALOR CON O SIN GARANTÍA E INSTRUMENTOS DE PAGO, ASÍ COMO TODO TIPO DE CONVENIOS, CONTRATOS, NEGOCIOS, ACTOS JURÍDICOS Y OPERACIONES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO O DE CUALQUIER LEGISLACIÓN APLICABLE.- IX.- ASESORAR A PARTICULARES, SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, ASOCIADOS, AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES YA SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, EN ASUNTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO, FINANCIERO, CONTABLE, JURÍDICO Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, ASÍ COMO CONTRATAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE TAL ASESORAMIENTO.- X.- ADQUIRIR, POSEER, VENDER, CEDER, ARRENDAR, SUBARRENDAR, Y DAR LICENCIAS DE USO, GRAVAR O ENAFIANAR EN CUALQUIER OTRA FORMA O FRANQUICIAS MEXICANAS O EXTRANJERAS, DERECHOS SOBRE PATENTES, FRANQUICIAS, LICENCIAS PRIVILEGIOS, INVENCIÓNES, MEJORAS, PROCESOS, DERECHOS DE AUTOR, MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES, RELACIONADOS O ÚTILES CON RESPECTO A LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD O USAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS OBJETOS SOCIALES.- XI.- COMERCIALIZAR LOS RAMOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y PODER ESTABLECER

SUCURSALES O AGENCIAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO, SIN QUE POR ESTO SE MODIFIQUE SU DOMICILIO SOCIAL, COMPRAR, VENDER, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y ACCESORIOS E HIPOTECARLOS, PERMUTARLOS, ARRENDARLOS, DARLOS EN PAGO O CONSTITUIR SOBRE ELLOS DERECHOS REALES, CEDER LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS O BAJO OTRA FORMA, PRENDARIOS, EFECTUAR PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA BAJO OTRA FORMA DE SEGURIDAD REAL O PERSONAL, FORMAR PARTE DE OTRA SOCIEDAD Y PRACTICAR CON RELACIÓN A TALES ACTOS Y CONTRATOS LOS QUE SEAN CONSECUENCIA LÓGICA Y NATURAL DE LOS MISMOS Y LOS QUE ESPECIALMENTE SE CONVENGAN, INCLUSO LA ADQUISICIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES Y LA CANCELACIÓN, AMPLIACIÓN O REFORMA Y FIDUCIACIÓN DE OBLIGACIONES Y GRAVÁMENES. - XII.- CEBERAR Y CUMPLIR CONTRATOS DE TODA CLASE DE DESCRIPCIÓN CON CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, MUNICIPIO, ESTADO O DEPENDENCIA GUBERNAMENTAL, RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LOS OBJETOS SOCIALES. - XIII.- DISPONER EN TODO O EN PARTE DE SUS NEGOCIOS, PROPIEDADES, POSESIONES Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD. - XIV.- SOLICITAR Y OBTENER DINERO PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETOS SOCIALES Y DE TIEMPO EN TIEMPO, SIN LIMITACIÓN EN CUANTO A CANTIDADES, CIBAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR Y LIBRAR PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO, CIBAR BONOS, OBLIGACIONES Y CUALQUIER OTRO TÍTULO DE CRÉDITO O COMPROBANTE DE ADEUDO Y GARANTIZAR SU PAGO, ASÍ COMO EL PAGO DE INTERESES QUE CAUSE MEDIANTE HIPOTECA, PRENDA, TRANSMISIÓN O CESIÓN DE FIDEICOMISO DE TODO O PARTE DE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD. - XV.- ADMITIR Y DISPONER EN CUALQUIER FORMA DE TODA CLASE DE ACCIONES O PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES SEAN CIVILES O MERCANTILES, NACIONALES O EXTRANJERAS. - XVI.- REPRESENTAR A TODA CLASE DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES YA SEAN DE LA REPÚBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO, EN CALIDAD DE COMISIONISTA, INTERMEDIARIO, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO. - XVII.- GENERAL, LLEVAR A CABO CUALQUIER OTRO TIPO DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON LOS OBJETOS SOCIALES EJERCITANDO AL EFECTO TODAS LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN TODAS LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y LLEVAR A CABO DICHOS OBJETOS, EN LA EXTENSIÓN QUE PUEDERA HACERLO CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA.

TERCERA.- DOMICILIO SOCIAL.- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERÁ EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; SIN PERJUICIO DE ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN CUALQUIER OTRA PARTE DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO, O DE SEÑALAR DOMICILIOS CONVENCIONALES EN CUALQUIER ACTO, CONVENIO O CONTRATO EN QUE PARTICIPE.

CUARTA.- DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁ DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, QUE SE CONTARÁN A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUINTA.- NACIONALIDAD.- LA SOCIEDAD ES DE NACIONALIDAD MEXICANA CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO VEINTISIETE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN EL ARTÍCULO QUINCE DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA. NINGUNA PERSONA EXTRANJERA, FÍSICA O MORAL, PODRÁ TENER PARTICIPACIÓN SOCIAL ALGUNA O SER PROPIETARIA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. SI POR ALGÚN MOTIVO, ALGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, POR CUALQUIER EVENTO LLEGAR A ADQUIRIR UNA PARTICIPACIÓN SOCIAL O A SER PROPIETARIA DE UNA O MÁS ACCIONES, CONTRAVINIENDO ASÍ LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE CONVIENE DESDE AHORA EN QUE DICHA ADQUISICIÓN SERÁ NULA Y, POR TANTO, CANCELADA Y SIN NINGÚN VALOR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE QUE SE TRATE Y LOS TÍTULOS QUE LA REPRESENTEN, TENIÉNDOSE POR REDUCIDO EL CAPITAL SOCIAL EN UNA CANTIDAD IGUAL AL VALOR DE LA PARTICIPACIÓN CANCELADA.

Doctor Rodolfo S. González Salcedo
Corredor Público No. 3 Plaza Estado de México

Calle Victoria Gómez, P.O. Box 403 07a.

Calle Matamoros y Juarez

Calle Victoria Gómez, P.O. Box 403 07a.

SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.- EL CAPITAL SOCIAL SERÁ VARIABLE, SIENDO EL MÍNIMO F.O. SIN DERECHO A RETIRO, POR LA CANTIDAD DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y ESTARÁ REPRESENTADO POR UN TOTAL DE 150 (CIENTO CINCUENTA) ACCIONES NOMINATIVAS, ORDINARIAS Y LIBERADAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CADA UNA, INTEGRANDO LA SERIE "A". EL CAPITAL VARIABLE, SERÁ DE MONTO ILIMITADO, TAMBIÉN ESTARÁ REPRESENTADO, EN SU CASO, POR ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS, LIBERADAS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CADA UNA, INTEGRANDO LA SERIE "B" O LA QUE LE CORRESPONDA.- SALVO DERECHOS U OBLIGACIONES ESPECIALES CONFERIDOS A LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL EN EL MOMENTO DE LA EMISIÓN Y QUE HUBIEREN SIDO APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, TODAS LAS ACCIONES CONFERIRÁN A SUS TITULARES O TENEDORES IGUALES DERECHOS Y OBLIGACIONES.

SÉPTIMA.- BURSATILIDAD.- CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES, LA SOCIEDAD PODRÁ INSCRIBIR EN LA SECCIÓN DE VALORES DEL REGISTRO NACIONAL DE VALORES E INTERMEDIARIOS, A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DE SU CAPITAL SOCIAL PARA QUE PUEDAN COTIZAR EN LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE O EN CUALQUIER OTRO MERCADO FINANCIERO O BURSÁTIL DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO, DEBIENDO OBSERVARSE EN CADA CASO LO ESTABLECIDO POR LA LEY DEL MERCADO DE VALORES, POR LAS CIRCULARES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL RAMO, POR LAS DISPOSICIONES DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR EL ASÍ DENOMINADO "D. INDEFAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSTITUCIÓN PARA EL DEPOSITO DE VALORES O POR CUALQUIER OTRO ORDENAMIENTO, ORGANISMO O AUTORIDAD COMPETENTE.

OCTAVA.- CONTENIDO DE LAS ACCIONES O DE LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES.- LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES O LOS TÍTULOS DEFINITIVOS DE LAS ACCIONES, SEGÚN SEA EL CASO, PODRÁN AMPARAR UNA O VARIAS ACCIONES Y DEBERÁN CONTENER LOS REQUISITOS DE LOS ARTÍCULOS CIENTO VEINTICUATRO Y CIENTO VEINTICINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA MENCIÓN EXPRESA RESPECTO A SI REPRESENTAN ACCIONES DE LA PARTE FIJA O DE LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL SOCIAL Y LA INSERCIÓN LITERAL DE LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTOS ESTATUTOS.- LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES O LOS TÍTULOS DEFINITIVOS DE LAS ACCIONES DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y POR OTRO CONSEJERO O POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO, EN SU CASO.

NOVENA.- LIBROS DE REGISTRO.- LA SEXTIMA LEVARÁ UN LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES NOMINATIVAS Y DE ACCIONISTAS, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS CIENTO VEINTIOCHO Y DOSCIENTOS DIECINUEVE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.- EN DICHO LIBRO SE ANOTARÁN, SEGÚN SEA EL CASO, LOS ACCIONISTAS, SU DOMICILIO, NACIONALIDAD Y, EN CASO DE SER EXTRANJEROS, LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN DE LOS MISMOS Y DE SUS ACCIONES EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, LAS TRANSMISIONES ACCIONARIAS LLEVADAS A EFECTO POR LOS ACCIONISTAS, LOS AUMENTOS O DISMINUCIONES DE CAPITAL Y LOS GRAVÁMENES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA.- DERECHO DE PREFERENCIA.- EN LAS EMISIONES Y ADQUISICIONES DEL CAPITAL SOCIAL, LOS ACCIONISTAS GOZARÁN DE UN DERECHO DE PREFERENCIA PARA SUSCRIBIR Y PAGAR LAS ACCIONES PROVENIENTES DE TALES ACTOS, SIENDO TAL DERECHO PROPORCIONAL A NÚMERO DE ACCIONES DE QUE CADA UNO DE ELLOS SEÁ TITULAR EN EL MOMENTO DE DECLARARSE EL

AUMENTO Y LA EMISIÓN.- ESTE DERECHO DE PREFERENCIA PODRÁ EJERCITARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS QUE DECRETE EL AUMENTO O LA EMISIÓN.- SI TODOS LOS ACCIONISTAS ESTÁN PRESENTES O REPRESENTADOS EN EL ACTO DE DECRETARSE EL AUMENTO O LA EMISIÓN, EL CITADO PLAZO DE QUINCE DÍAS PODRÁ SER RENUNCIABLE.- NO PODRÁ DECRETARSE NINGÚN AUMENTO DE CAPITAL SI LAS ACCIONES EMITIDAS CON ANTERIORIDAD NO HAN SIDO TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS.- EN LOS CASOS DE DISMINUCIONES DE CAPITAL, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DETERMINARÁ LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA DISMINUCIÓN Y, EN CASO DE QUE ÉSTA SE REALICE POR EL RETIRO DE UNO O MÁS ACCIONISTAS, SE DEBERÁ OBSERVAR INVARIABLEMENTE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS DOSCIENTOS VEINTE Y DOSCIENTOS VEINTIUNO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

DÉCIMA PRIMERA.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD, ESTANDO SUBORDINADOS A ELLA TODOS LOS DEMÁS ÓRGANOS Y FUNCIONARIOS Y SUS RESOLUCIONES Y DECISIONES SERÁN OBLIGATORIAS PARA TODOS ELLOS, AUN PARA LOS ACCIONISTAS AUSENTES O DISIDENTES Y SU CUMPLIMIENTO SERÁ VIGILADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO, EN SU CASO.-

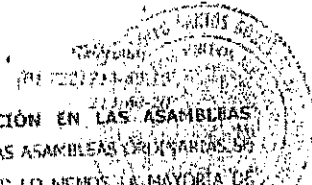
DÉCIMA SEGUNDA.- CLASES DE ASAMBLEAS.- LAS ASAMBLEAS SERÁN ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y ESPECIALES.- LAS PRIMERAS SERÁN AQUELLAS QUE SE REÚNAN PARA TRATAR LOS ASUNTOS CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y UNO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y LOS QUE SE INCLUYAN EN EL ORDEN DEL DÍA QUE NO SEAN MATERIA DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS Y SE CELEBRARÁN CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS CUATRO MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE CLAUSURA DEL EJERCICIO SOCIAL.- LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SERÁN AQUELLAS QUE SE REÚNAN PARA TRATAR LOS ASUNTOS CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LOS QUE SE INCLUYAN EN EL ORDEN DEL DÍA Y PODRÁN CELEBRARSE EN CUALQUIER TIEMPO, Y LAS ESPECIALES SE REALIZARÁN CON LOS DE SU CLASE Y EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

DÉCIMA TERCERA.- REGLAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS.- CONVOCATORIAS.- LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS SE CELEBRARÁN EN EL DOMICILIO SOCIAL, SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- LAS CONVOCATORIAS PODRÁN SER HECHAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, POR EL SECRETARIO DEL MISMO O POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO, EN SU CASO, Y SE PUBLICARÁN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O EN EL PERIÓDICO O GACETA OFICIAL DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE ESTABLEZCA EL DOMICILIO SOCIAL O EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD, CON UNA ANTECIPACIÓN DE QUINCE DÍAS HÁBILES, YA SE TRATE DE ASAMBLEAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, RESPECTIVAMENTE, EN PRIMERA CONVOCATORIA Y DE TRES DÍAS EN SEGUNDA O ANTERIOR.

DÉCIMA CUARTA.- CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS.- LAS CONVOCATORIAS CONTENDRÁN EL ORDEN DEL DÍA Y EL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE HABRÁN DE CELEBRARSE LA ASAMBLEA Y SERÁN FIRMADAS POR QUIEN LAS REALICE DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA PRECEDENTE.- CON SUjeción A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y OCHO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SI TODOS LOS ACCIONISTAS SE ENCUENTRAN PRESENTES O REPRESENTADOS EN LA ASAMBLEA DE QUE SE TRATE, NO SERÁ NECESARIA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA.- EN LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS, CADA ACCIÓN DARÁ DERECHO A UN VOTO.

Doctor Rodolfo S. González Salcedo
Corredor Público No. 3 Plaza Estado de México

Calle Volante Gómez Marín No. 403 Pte.
Entre Huastecas y Guelata
Col. Huastecas, Huasteca, México, D.F.



DÉCIMA QUINTA.- QUÓRUM DE ASISTENCIA Y DE VOTACIÓN EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS DE ACCIONISTAS.- EN PRIMERA CONVOCATORIA, LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS SE CONSTITUIRÁN VALIDAMENTE CUANDO ESTÁN REPRESENTADAS POR LO MENOS LA MAYORÍA DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS DECISIONES SERÁN VÁLIDAS SI SE TOMAN POR LA MAYORÍA DE VOTOS DE LAS ACCIONES PRESENTES O REPRESENTADAS. EN SEGUNDA O ULTERIOR CONVOCATORIAS, LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS SE CONSIDERARÁN LEGALMENTE REUNIDAS CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE ACCIONES PRESENTES O REPRESENTADAS Y SUS DECISIONES, PARA SER VÁLIDAS, REQUERIRÁN DEL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA DE LAS ACCIONES PRESENTES O REPRESENTADAS.

DÉCIMA SEXTA.- QUÓRUM DE ASISTENCIA Y DE VOTACIÓN EN LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.- EN PRIMERA CONVOCATORIA, LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SE CONSTITUIRÁN VALIDAMENTE CUANDO ESTE REPRESENTADO POR LO MENOS EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS DECISIONES SERÁN VÁLIDAS SI SE TOMAN POR LA MAYORÍA DE VOTOS DE LAS ACCIONES PRESENTES O REPRESENTADAS. EN SEGUNDA O ULTERIOR CONVOCATORIAS, LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SE CONSIDERARÁN LEGALMENTE REUNIDAS SI SE ENCUENTRAN PRESENTES O REPRESENTADAS LA MAYORÍA DE LAS ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS DECISIONES, PARA SER VÁLIDAS, REQUERIRÁN DEL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA DE LAS ACCIONES PRESENTES O REPRESENTADAS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA EN LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- LAS ASAMBLEAS SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO, EN SU CASO, Y ACTUAR COMO SECRETARIO QUIEN LO SEA EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y SI ESTE ÚLTIMO NO ESTÁ PRESENTE, ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL DESIGNADO POR LA MAYORÍA DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES O REPRESENTADOS. SI LA ASAMBLEA ES PRESIDIDA POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO, ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL DESIGNADO POR LA MAYORÍA DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES O REPRESENTADOS. A PROPUUESTA DEL ADMINISTRADOR GENERAL, LA ASAMBLEA PODRÁ NOMBRAR PRESIDENTE, SECRETARIO Y ESCRUTADORES EN AUSENCIA DE LOS ENVIADOS ANTERIORMENTE.

DÉCIMA OCTAVA.- REPRESENTACIÓN EN LAS ASAMBLEAS.- LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO A COMPARECER A LAS ASAMBLEAS POR MEDIO DE REPRESENTANTES AUTORIZADOS MEDIANTE PODER NOTARIAL O CARTA PODER SIMPLE OTORGADA SIN NECESIDAD DE TESTIGOS, NO PUDIENDO FUNGIR O FICLAR COMO MANDATARIOS LOS ADMINISTRADORES NI EL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.

DÉCIMA NOVENA.- ESCRUTINIO.- QUIEN PRESIDA LAS ASAMBLEAS DESIGNARÁ DOS ESCRUTADORES PARA CERTIFICAR EL NÚMERO DE ACCIONES QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES O REPRESENTADAS Y EL NÚMERO DE VOTOS A QUE TENGA DERECHO CADA ACCIONISTA O REPRESENTANTE, EN SU CASO.

VIGÉSIMA.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES TOMADOS FUERA DE ASAMBLEAS.- CON SUJECCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO CIENTO SETENTA OCHO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LOS ACCIONISTAS PODRÁN TOMAR ACUERDOS Y RESOLUCIONES FUERA DE ASAMBLEAS QUE OBLIGUEN A LA MISMA FRENTE A TERCEROS O A LOS PROPIOS ACCIONISTAS FRENTE A LA SOCIEDAD, SIEMPRE Y CUANDO TALES ACUERDOS Y RESOLUCIONES SEAN TOMADOS POR UNANIMISMO DE VOTOS DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL Y SEAN POSTERIORMENTE RATIFICADOS Y CONFIRMADOS EN LA

ASAMBLEA GENERAL, QUE RESULTE COMPETENTE, ASÍ COMO FORMALIZADAS ANTE FEDATARIO PÚBLICO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN.- LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN ADMINISTRADOR ÚNICO O DE UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, INFLUENCIADO POR EL NÚMERO DE CONSEJEROS Y CON LOS CARGOS QUE APRUEBE LA ASAMBLEA QUE LOS DESIGNEN, PUDIENDO DESIGNARSE SUPLENTE DE CADA UNO DE ELLOS. SE DESIGNARÁ TAMBIÉN A UN SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE PODRÁ O NO SER ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA DE LOS CARGOS CONFERIDOS.- LOS CONSEJEROS O ADMINISTRADOR ÚNICO DURARÁN DOS AÑOS EN SUS CARGOS, SALVO RENUNCIA, REMOCIÓN, MUERTE O INCAPACIDAD. EN LOS CASOS DE RENUNCIA O REMOCIÓN O AÚN SIN MEDIR ESTAS, LOS CONSEJEROS O ADMINISTRADOR ÚNICO PERMANECERÁN EN SUS CARGOS HASTA QUE QUIENES LOS SUSTITUYAN TOMEN POSESIÓN DE SUS CARGOS.

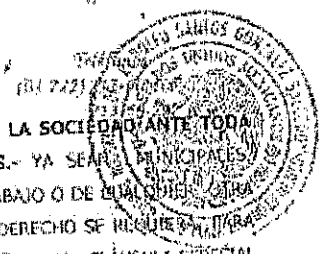
VIGÉSIMA TERCERA.- NO NECESIDAD DE CAUCIONAR FUNCIONES.- LOS CONSEJEROS, GERENTES O COMISARIOS NO REQUERIRÁN DE PREVENIR SUS FUNCIONES PARA EL EJERCICIO DE SUS CARGOS.

VIGÉSIMA CUARTA.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES TOMADOS FUERA DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- CON SUJECCIÓN A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO CIENTO CUARENTA Y TRES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LOS CONSEJEROS PODRÁN TOMAR ACUERDOS Y RESOLUCIONES FUERA DE SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE OBLIGUEN A LA SOCIEDAD FRENTE A TERCEROS O A LOS PROPIOS CONSEJEROS FRENTE A LA SOCIEDAD, SIEMPRE Y CUANDO TALES ACUERDOS Y RESOLUCIONES SEAN TOMADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE TODOS LOS CONSEJEROS QUE INTERESAN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PROPIETARIOS O SUPLENTE Y SEAN POSTERIONMENTE RATIFICADOS Y CONFIRMADOS POR ESCRITO, Y FORMALIZADOS ANTE FEDATARIO PÚBLICO.

VIGÉSIMA QUINTA.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DEL ADMINISTRADOR ÚNICO, EN SU CASO.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, O EL ADMINISTRADOR ÚNICO, EN SU CASO, GOZARÁN DE LAS SIGUIENTES FACULTADES, ATRIBUCIONES Y PODERES: A).- **PLEITOS Y COBRANZAS,** EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO Y SIETE PUNTO OCHOCIENTOS SEIS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, DE LOS ARTÍCULOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y SUS CORRELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA ASÍ COMO LOS DE LAS LEYES FEDERALES B).- **ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES CON EL PODER MÁS AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN SIN LIMITACIÓN ALGUNA.-** EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LA REPÚBLICA MEXICANA. DICHAS FACULTADES PODRÁN EJERCITARLAS LOS CONSEJEROS EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA. C).- **REALIZAR ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO O DE DISPOSICIÓN DE BIENES CON RESPECTO AL PATRIMONIO Y ACTIVOS DE LA SOCIEDAD.-** EN LOS TÉRMINOS DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LA REPÚBLICA MEXICANA. TALES FACULTADES SERÁN EJERCITARLAS LOS

Doctor Rodolfo S. González Salcedo
Corredor Público No. 1 Plaza Estado de México

Don Valentín Gómez Farías No. 103 Bis.
Entre Meléndez y Gubiana
Calle Francisco de Miranda, Saltillo, Coah.



CONSEJEROS O ADMINISTRADOR ÚNICO. D).- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES.- YA SEAN

ESTATALES O FEDERALES, ASÍ COMO ANTE AUTORIDADES DEL TRABAJO O DE CUALQUIER OTRA INDOLE O ANTE ÁRBITROS, CON EL PODER MÁS AMPLIO QUE EN DERECHO SE REQUIERE EN TAL CASO, EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL MISMO ORDENAMIENTO Y EL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SILENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ENTRE OTRAS FACULTADES SE INCLUYEN LAS DE DESISTIRSE Y PROMOVER EL JUICIO DE AMPARO, ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES, INTENTAR Y PROSEGUIR JUICIOS, INCIDENTES, RECURSOS Y APELACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, RECHAZAR, ENTABLAR DENUNCIAS Y QUERELLAS DE CARÁCTER PENAL, ASÍ COMO DESISTIRSE DE ELAS, COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO, ASÍ COMO EXIGIR EL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO PROVENIENTES DEL DELITO Y PROMOVER ANTE AUTORIDADES DEL TRABAJO Y ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y TRIBUNALES FISCALES, COMPARECER ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, EN MATERIA LABORAL RELACIONADAS EN EL ARTÍCULO QUINIENTOS VEINTITRÉS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA LA REALIZACIÓN Y SUBSTANCIACIÓN DE TODO TIPO DE GESTIONES, JUICIOS Y RECURSOS TENDIENTES A SOLUCIONAR LOS ASUNTOS QUE SE LE PRESENTEN A LA SOCIEDAD Y PARA LO CUAL LOS MANDATARIOS COMPARECERÁN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ONCE DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO QUE DETERMINA: "A LOS DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENTES Y DEMÁS PERSONAS QUE EJERCAN FUNCIONES DE DIRECCIÓN O DE ADMINISTRACIÓN EN LAS EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS SERÁN CONSIDERADOS REPRESENTANTES DEL PATRÓN Y EN TAL CONCEPTO LO OBLIGAN EN SUS RELACIONES CON LOS TRABAJADORES". EN CONSECUENCIA, LOS REPRESENTANTES PODRÁN SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE SUS FACULTADES, EN FAVOR DE LA PERSONA O PERSONAS QUE ESTIMEN CONVENIENTES. PODRÁN TAMBIÉN EJERCITAR LAS SIGUIENTES FACULTADES EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA, SIN QUE LA ENUMERACIÓN QUE SE VA A EXPRESAR SEA LIMITATIVA, SINO SIMPLEMENTE ENUNCIATIVA: COMPARECER EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, FRACCIONES SEGUNDA Y TERCERA, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS CUARENTA Y SEIS, CUARENTA Y SIETE, CIENTO TREINTA Y CUATRO FRACCIÓN TERCERA, SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS, SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE, OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES, OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, OCHOCIENTOS OCHENTA, OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES, OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. COMPARECER A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DENUNCIAS Y EXCEPCIONES Y OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE PRUEBAS A LAS QUE SEA CITADA LA SOCIEDAD POR LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES, CONCILIAR, TRANSIGIR, FORMULAR QUERELLAS, DESISTIRSE DE TODA CLASE DE JUICIOS Y RECURSOS, AUN EL DE AMPARO Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ETAPA DE LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTES DICHO Y ANTE LAS AUTORIDADES QUE SE AVOQUEN AL CONOCIMIENTO DE LOS CONFLICTOS LABORALES, YA SEAN FEDERALES O LOCALES. ASÍ MISMO, LOS MANDATARIOS O APODERADOS REPRESENTARÁN A LA SOCIEDAD ANTE SUS TRABAJADORES, EN TODO LO

RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, INDICACIONES Y ORDENES DE TRABAJO, CONTRATACIONES, CONJUNCIÓNES DE LA RELACIÓN DE TRABAJO, RESCISIONES, TERMINACIONES Y LOS DEMÁS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DE SUS LABORES CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN PODER Y CLÁUSULA ESPECIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, PRIMER PÁRRAFO Y DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE, AMBOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LA REPÚBLICA MEXICANA.- E).- OTORGAR, SUSCRIBIR Y AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO O EVIDENCIAS DE ADEUDO.- EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO DE LA CUAL SE TOMARA RAZÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.- DENTRO DE LAS FACULTADES ANTES DICHAS SE CONFIERE LA DE OTORGAR AVALES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA SOLIDAR.- F).- DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, OTORGANDO O CONFIRIENDO PODERES GENERALES O ESPECIALES Y REVOCANDO UNOS Y OTROS EN CUALQUIER TIEMPO.

VIGÉSIMA SEXTA.- CONVOCATORIAS PARA LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y JUNTAS DE DICHO ORGANISMO.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE REUNIRÁ CADA QUE SEA CONVOCADO POR EL PRESIDENTE O POR EL SECRETARIO DEL MISMO CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE CINCO DÍAS HÁBILES Y SE CONSIDERARÁ LEGALMENTE INSTALADO CON LA PRESENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS Y SUS RESOLUCIONES, PARA SER VÁLIDAS, DEBERÁN SER TOMADAS POR LA MAYORÍA DE LOS CONSEJEROS PRESENTES LAS QUE OBLIGARÁN A LOS CONSEJEROS AUSENTES O DISIDENTES.- LAS JUNTAS O SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PODRÁN CELEBRARSE EN CUALQUIER LUGAR, AÚN FUERA DEL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.- DE CADA JUNTA O ACTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE LEVANTARÁ UNA ACTA O MINUTA QUE SE ASENTARÁ EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE O EN EL DE ACTAS DE ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS Y SERÁ FIRMADA POR LOS ASISTENTES O POR QUIENES HAYAN FUNGIDO COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA SESIÓN DE QUE SE TRATE.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ÓRGANO DE VIGILANCIA.- LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD ESTARÁ CONFÍADA A UN COMISARIO, QUIEN SERÁ DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DURARÁ EN SU CARGO DOS AÑOS HASTA QUE QUIEN LO SUSTITUYA TOMÉ POSESIÓN DE SU CARGO.

VIGÉSIMA OCTAVA.- ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA.- LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL COMISARIO QUEBRAN REGULADAS, EN LO CONDUCENTE, POR LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES EN MATERIA DE VIGILANCIA DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS.

VIGÉSIMA NOVENA.- EJERCICIOS SOCIALES Y FISCALES.- LOS EJERCICIOS SOCIALES Y FISCALES COMENZARÁN DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EXCEPTO EL PRIMER EJERCICIO QUE COMENZARÁ DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTA PÓLIZA AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

TRIGÉSIMA.- BALANCE GENERAL ANUAL DE LA SOCIEDAD.- AL FINAL DE CADA EJERCICIO SE FORMULARÁ UN BALANCE PARA SER APROBADO POR LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE TRATE LOS RESULTADOS DE TAL EJERCICIO SOCIAL.

Corporación Agrícola S. de R. L. de C. V.
Corporación Agrícola S. de R. L. de C. V.

En el Estado de México, a los días...

En el Estado de México, a los días...



TRIGÉSIMA PRIMERA.- APLICACIÓN DE UTILIDADES.- A LAS UTILIDADES QUE OBTENGAN Y QUE SEAN DEBIDAMENTE APROBADAS POR LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS Y REFLEJADAS EN EL BALANCE GENERAL DE LA SOCIEDAD A QUI SE REFIERE LA ANTERIOR, SE LES DARÁ LA APLICACIÓN SIGUIENTE: I.- SE SEPARARÁ UN CINCO POR CIENTO PARA FORMAR, INCREMENTAR O RECONSTITUIR LA RESERVA LEGAL, HASTA QUE ESTA ALCANCE LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL, PUDIENDO SER CAPITALIZABLE.- II.- EL SALDO SE DISTRIBUIRÁ EN LA FORMA EN QUE DETERMINE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, PROCURANDO EN LO POSIBLE LA CREACIÓN DE LA DENOMINADA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA, EN LOS TÉRMINOS Y DATOS LOS ENLACEMIENTOS QUE EN TAL SENTIDO IMPONE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- APLICACIÓN DE PERDIDAS Y LIMITE A LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LOS ACCIONISTAS.- LAS PERDIDAS, SI LAS HAY, LAS REPORTARÁN LOS ACCIONISTAS EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE ACCIONES DE QUE SEAN TITULARES, PERO EN TODO CASO SU RESPONSABILIDAD QUEDARÁ LIMITADA AL VALOR NOMINAL DE SUS ACCIONES, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN PREVISTOS POR LA LEY.

TRIGÉSIMA TERCERA.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- LA SOCIEDAD SE DISOLVERÁ EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO DOSCIENTOS VEINTINUEVE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.- DESUELTÁ LA SOCIEDAD SE PONDRÁ EN LIQUIDACIÓN LA QUE ESTARÁ A CARGO DE UNO O MÁS LIQUIDADORES NOMBRADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE QUE SE TRATE, SUJETÁNDOSE LA LIQUIDACIÓN A LO PREVISTO POR EL CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.- EN EL PERÍODO DE LIQUIDACIÓN, EL O LOS LIQUIDADORES DESIGNADOS TENDRÁN LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LOS ESTATUTOS SOCIALES CONFIEREN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PERO REFERIDAS O RELACIONADAS CON LAS FACULTADES LIQUIDADORAS PREVISTAS POR LAS LEYES CORRESPONDIENTES.

TRIGÉSIMA CUARTA.- DERECHO APLICABLE.- EN TODO LO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE PREVISTO POR ESTE INSTRUMENTO, SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

TRIGÉSIMA QUINTA.- PRERROGATIVAS DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES.- LOS ACCIONISTAS FUNDADORES, COMO TALES, NO SE RESERVAN PRIVILEGIOS O PARTICIPACIÓN ESPECIAL ALGUNA EN LAS UTILIDADES DE LA SOCIEDAD.

TRIGÉSIMA SEXTA.- LOS SOCIOS FUNDADORES POR UNANIMIDAD DE VOTOS ACUERDAN QUE CUALQUIER VIOLACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS SOCIALES, SERÁN REPORTADOS A LA ASAMBLEA GENERAL; VIOLACIÓN QUE TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE ESTABLEZCA LA LEY O LEYES APLICABLES AL CASO.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

REUNIDOS LOS SOCIOS FUNDADORES Y CONSIDERANDO, ÉSTA COMO SU PRIMERA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, POR UNANIMIDAD ADOPTARON LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

PRIMERA.- QUE EL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO FIJO, SIN DERECHO A RETIRO, QUEDA TOTALMENTE SUSCRITO Y PAGADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR	TOTAL
CARMEN RAMOS FLORES	75	\$1,000.00	\$75,000.00
FRANCISCO GUZMAN ALBARRAN	38	\$1,000.00	\$38,000.00
MARIA EUGENIA VENEGAS PINEDA	37	\$1,000.00	\$37,000.00
TOTAL CAPITAL SOCIAL	150	\$1,000.00	\$150,000.00

TOTAL ACCIONES: 150 (CIENTO CINCUENTA) ACCIONES, VALOR POR ACCIÓN: \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M. N.), TOTAL CAPITAL SOCIAL \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

SEGUNDA.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO OCHENTA Y NUEVE FRACCIÓN TRES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LOS SOCIOS EN ÉSTE ACTO PAGAN EN EFECTIVO EL CAPITAL SUSCRITO.

TERCERA.- LOS SOCIOS ACUERDAN CONFÍAR LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD EN UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN NOMBRANDO PARA OCUPAR EL CARGO A:

PRESIDENTE: FRANCISCO GUZMÁN ALBARRÁN

SECRETARIO: CARMEN RAMOS FLORES

TESORERO: MARIA EUGENIA VENEGAS PINEDA

CONSEJO QUE GOZARA DE LAS FACULTADES DETERMINADAS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.

CUARTA.- DESIGNAN COMISARIO DE LA SOCIEDAD AL SEÑOR RAMÓN MENA MELO CON LA SUMA DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y LOS PRESENTES ESTATUTOS CONFIERAN A LOS DE SU CLASE.

QUINTA.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, BAJO SU RESPONSABILIDAD, SE DIO POR RECIBIDO DEL IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL EXHIBIDO Y PAGADO PARA INGRESARLO A LA CAJA DE LA SOCIEDAD, DEL IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL EXHIBIDO Y PAGADO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA TRANSITORIA DE ESTE INSTRUMENTO.

SEXTA.- LOS ACCIONISTAS MANIFIESTAN QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SE ENCUENTRA CAPACITADO PARA EL DESEMPEÑO DE SU CARGO Y NO TIENE IMPEDIMENTO LEGAL QUE DURARÁ EN SU CARGO POR TIEMPO INDEFINIDO.

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS CORRELATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA.- "EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y CORRAZAS BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULAS ESPECIALES CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.- EN LOS PODERES GENERALES PARA EJECUTAR ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE BUENO TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.- CUANDO SE QUISIERA LIMITAR EN LOS TRES CASOS MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS SE CONSERVARAN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES. LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN".

Doctor Rodolfo S. González Salcedo
Corredor Público No. 3 Plaza Estado de México

Oficio Titular: Corredor Público No. 3
Calle Montemorelos y Colima
C.P. 56100
C.P. 56100

GENERALES

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y ADVERTIDOS LOS ACCIONISTAS
COMPARECIENTES DE LAS PENAS Y RESPONSABILIDADES EN QUE INCURREN QUIENES
FALSAMENTE, ANTE FEDATARIO PÚBLICO, LOS MISMOS POR SUS GENERALES MANIFIESTAN
SUSCRITO CORREDOR PÚBLICO SER:

LA SEÑORA CARMEN RAMOS FLORES, ORIGINARIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, CON
FECHA DE NACIMIENTO EL DÍA OCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, DE ESTADO
CIVIL CASADA, DE OCUPACIÓN COMERCIANTE, CON DOMICILIO EN CALLE GUADALUPE VICTORIA
NUMERO 333-3 (TRES, TRES, TRES GUIÓN, TRES), RESIDENCIAL METEPEC, CÓDIGO POSTAL 52155
(CINCO, DOS, UNO, CINCO, CINCO), METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON
CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL,
CON NUMERO DE FOLIO 119708617 (UNO, UNO, NUEVE, SIETE, CERO, OCHO, SEIS, UNO, DOS),
DOCUMENTO QUE EN ORIGINAL TUVE A LA VISTA Y DEVOLVI AL INTERESADO, REMITIENDO UNA
COPIA FOTOSTÁTICA CUIDADOSAMENTE COTEJADA AL ARCHIVO DE DOCUMENTOS BAJO EL
NÚMERO DE LA PRESENTE Y CON LA LETRA "C".

EN ESTE ACTO APERCIBI AL COMPARECIENTE DE LA NECESIDAD DE TRANMITIR SU CÉDULA DE
IDENTIFICACIÓN FISCAL Y DE QUE EN CASO DE NO HACERLO DARÉ AVISO DENTRO DE LOS
TÉRMINOS DE LEY A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CONFORME A LA
MISCELÁNEA FISCAL.

LA SEÑORA MARIA EUGENIA VENEGAS PINEDA, ORIGINARIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO,
CON FECHA DE NACIMIENTO EL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS, DE
ESTADO CIVIL CASADA, DE OCUPACIÓN COMERCIANTE, CON DOMICILIO EN PROLONGACIÓN
INDEPENDENCIA SIN NUMERO, LA PALMA, CÓDIGO POSTAL 50226 (CINCO, CERO, DOS, DOS, SEIS),
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON
FOTOGRAFÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON NUMERO DE FOLIO
000027021352 (CERO, CERO, CERO, CERO, CERO, DOS, SIETE, CERO, DOS, UNO, TRES, CINCO,
DOS), DOCUMENTO QUE EN ORIGINAL TUVE A LA VISTA Y DEVOLVI AL INTERESADO, REMITIENDO
UNA COPIA FOTOSTÁTICA CUIDADOSAMENTE COTEJADA AL ARCHIVO DE DOCUMENTOS BAJO EL
NÚMERO DE LA PRESENTE Y CON LA LETRA "D".

EN ESTE ACTO APERCIBI AL COMPARECIENTE DE LA NECESIDAD DE TRANMITIR SU CÉDULA DE
IDENTIFICACIÓN FISCAL Y DE QUE EN CASO DE NO HACERLO DARÉ AVISO DENTRO DE LOS
TÉRMINOS DE LEY A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CONFORME A LA
MISCELÁNEA FISCAL.

EL SEÑOR FRANCISCO GUZMÁN ALBARRAN, ORIGINARIO DE SAN AGUSTÍN MEMBRES, ESTADO
DE MÉXICO, CON FECHA DE NACIMIENTO EL DÍA OCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y
DOS, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN COMERCIANTE, CON DOMICILIO EN
PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA SIN NUMERO, LA PALMA, CÓDIGO POSTAL 50226 (CINCO, CERO,
DOS, DOS, SEIS), TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL PARA
VOTAR CON FOTOGRAFÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON NUMERO DE
FOLIO 000027020353 (CERO, CERO, CERO, CERO, CERO, DOS, SIETE, CERO, DOS, CERO, TRES,
CINCO, TRES), DOCUMENTO QUE EN ORIGINAL TUVE A LA VISTA Y DEVOLVI AL INTERESADO,
REMITIENDO UNA COPIA FOTOSTÁTICA CUIDADOSAMENTE COTEJADA AL ARCHIVO DE
DOCUMENTOS BAJO EL NÚMERO DE LA PRESENTE Y CON LA LETRA "E".

EN ESTE ACTO APERCIBI AL COMPARECIENTE DE LA NECESIDAD DE TRANMITIR SU CÉDULA DE
IDENTIFICACIÓN FISCAL Y DE QUE EN CASO DE NO HACERLO DARÉ AVISO DENTRO DE LOS

TÉRMINOS DE LEY A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CONFORME A LA MISCELÁNEA FISCAL.

FEDACIÓN

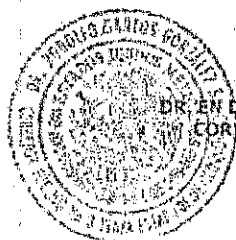
EN CUMPLIMIENTO DE SU COMENDADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS SEXTO FRACCIÓN V Y VI (CINCO Y SEIS ROMANO), QUINCE, DIECINUEVE Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE CORRECTORÍA PÚBLICA Y TREINTA Y DOS, TREINTA Y SIETE, TREINTA Y OCHO, CUARENTA (FRACCIÓN II (DOS ROMANO), CUARENTA Y UNO Y CUARENTA Y DOS Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE SU REGLAMENTO, EL SUSCRITO CORRECTOR PÚBLICO HACE CONSTAR:

A).- QUE ME ASEGURE DE LA IDENTIDAD DE LOS COMPAÑEROS, LOS QUE A MI JUICIO TIENEN CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE CONTRACTUALMENTE, HACIENDO CONSTAR QUE NO ENCUENTRO EN NINGUNO DE ELLOS MANIFESTACIONES EVIDENTES DE INCAPACIDAD NATURAL, NI TENGO NOTICIAS DE QUE SE ENCUENTRAN SUJETOS A INTERDICCIÓN.

B).- QUE LEI EL PRESENTE INSTRUMENTO A LAS PARTES Y LES EXPLIQUE Y ORIENTE SOBRE EL VALOR Y LAS CONSECUENCIAS LEGALES DE SU CONTENIDO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

C).- QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO VEINTISEIS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y LA REGLA DOS PUNTO TRECE PUNTO VEINTISÉIS DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL AÑO DOS MIL CUATRO, EL SUSCRITO CORRECTOR PÚBLICO, IMPUSO A LOS COMPAÑEROS SOBRE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE COMPROBAR, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, HABER PRESENTADO LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, A EFECTO DE AGENTAR EN EL LIBRO DE REGISTRO DE SOCIEDADES MERCANTILES A MI CARGO LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPIA SOLICITUD Y QUE, EN CASO CONTRARIO, EL SUSCRITO CORRECTOR PÚBLICO, CON FUNDAMENTO EN LA PRIMERA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES INVOCADAS, PROCEDERÁ A INFORMAR DE DICHA OMISIÓN A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO FIRMANDO EN UNIÓN DEL SUSCRITO CORRECTOR PÚBLICO EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO. CONSTE. DOY FE.

CARMEN RAMOS FLORES. RUBRICA. MARIA EUGENIA VENEGAS PINEDA. RUBRICA. FRANCISCO GUZMÁN ALBARRAN. RUBRICA. ANTE MÍ DOCTOR EN DERECHO RODOLFO S. GONZÁLEZ SALCEDO CORRECTOR PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA PLAZA ESTADO DE MÉXICO. RUBRICA. UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: DR. RODOLFO SANTOS GONZÁLEZ SALCEDO CORRECTOR PÚBLICO. NO. 1 PLAZA ESTADO DE MÉXICO. CONSTE. DOY FE.



DR. EN D. RODOLFO S. GONZÁLEZ SALCEDO
CORRECTOR PÚBLICO NÚMERO TRES
PLAZA ESTADO DE MÉXICO

BOLETA DE INSCRIPCION

Snr1891

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:
 FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **47878 * 17**

Control Interno Fecha de Prelación
 7 * 26 / ABRIL / 2007

Antecedentes Registrales:
 PRIMER ANTECEDENTE

Denominación
 CONSERVACION ESPECIALIZADA DE EDIFICIOS, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

Folio ID Acto Descripción

Fecha
 Registro

Registro

47878 17 M4 Constitución de sociedad
 Caracteres de Autenticidad de Inscripción: a7ab7663372ad6381fb079235d89b63d6395bae0

18-05-2007

1

Detalles de Inscripción

Fecha 26 ABRIL 2007

Importe \$1,082.00

Subsidio \$0.00

Boleta de Pago No.: 0185477252921:

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

LIC. MARIA GUADALUPE MORALES GONZALEZ

REGISTRO DE
 COMERCIO



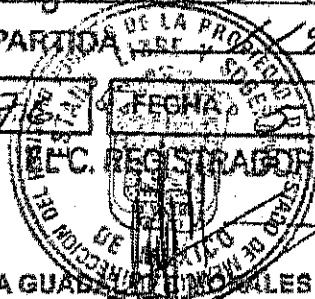
GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA,

REGISTRADO EN EL VOL. 52 LIB. Primero

SECCION Registro de Comercio

FOJA _____ PARTIDA 19

FOLIO 676 FECHA 5-06-07



LIC. MARIA GUADALUPE GONZÁLEZ

REGISTRO DE
COMERCIO

ANEXO B



Gabriela Paloma Lechuga Valdés

Titular de la Notaría Pública
Número Siete del Estado de México
Mariano Matamoros 219 Sur
Toluca, México

ESCRITURA NÚMERO: 102,205 (CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS CINCO).

VOLUMEN: MCCLXXXIX (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE).

AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, a 3 (TRES) de JUNIO del año 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), ante mí, Licenciada GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS, Notaria Pública Número 7 Siete del Estado de México, con Residencia en ésta Capital, en funciones, comparece el señor ANGEL ENRIQUE MAYER RAMOS, en su carácter de Apoderado Legal de la sociedad denominada "CONSERVACION ESPECIALIZADA DE EDIFICIOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", de cuya personalidad haré mérito posteriormente; quien manifiesta que por convenir a los intereses de su representada, por medio de la presente Escritura, otorga en favor del señor SEBASTIAN BELTRAN VIZCARRA, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION para que lo ejerza en los siguientes términos: previa;

PROTESTA DE LEY

Para los efectos de las declaraciones que el otorgante hará en este instrumento, procedí a protestarlo para que se condujera con verdad y lo apercibí de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, en términos de lo dispuesto por los artículos 79 (setenta y nueve) fracción VIII (ocho romano) y 160 (ciento sesenta) de la Ley del Notariado del Estado de México; y los artículos 156 (ciento cincuenta y seis) fracción I (uno romano) y 168 (ciento sesenta y ocho) del Código Penal vigente en el Estado de México.

CLAUSULAS

PRIMERA.- PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial, y **PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, en términos de los dos primeros párrafos del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Artículo 7.771 siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana, por lo que dada la amplitud de facultades conferidas al apoderado instituido, el mismo queda expresamente autorizado para ejercitar las que se determinan en el Artículo 7.806 siete punto ochocientos seis del Código Civil vigente en el Estado de México y sus correlativos en los demás Estados de la República; por lo tanto, podrá articular y absolver posiciones interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo, formular y ratificar denuncias y querellas criminales, constituyendo a su mandante en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente, firmar toda clase de documentos públicos y privados, y ejercer las facultades ya mencionadas ante cualquier autoridad, ya sea civil, penal, administrativa, fiscal o del trabajo, ya sea que pertenezca a la Federación, los Estados o el Municipio.

SEGUNDA.- Y en especial para que a nombre y representación de la Sociedad Poderdante, en los más amplios términos, ejerzan las facultades antes mencionadas y gestione cualquier trámite ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), así como en la oficina de Administración de Rentas, ya sea Municipal, Estatal o Federal y Secretaría de Finanzas del Estado de México.

TERCERA.- Para que a nombre y representación de su mandante participe en cualquier tipo de proceso de contratación o adquisición de bienes y servicios (licitaciones públicas nacionales o internacionales, invitaciones restringidas o a más de tres personas y adjudicaciones directas) que convoquen los particulares o las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, pudiendo firmar las ofertas técnicas y económicas, participar en juntas de aclaraciones y firmar los pedidos y contratos que se finquen en favor de su mandante.

CUARTA.- Este poder se otorga por 5 (CINCO) AÑOS, contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, reservándose la Sociedad Poderdante la facultad de revocarlo antes de su vencimiento.

YO, LA NOTARIA CERTIFICO Y DOY FE:

I.- Que me identifiqué plena y legalmente ante el compareciente como Notaria, quien a mi juicio tiene capacidad legal para intervenir en el presente acto jurídico.



Lic. Gabriela Paloma Lechuga Valdés

Titular de la Notaría Pública
Número Siete del Estado de México
Mariano Matamoros 219 Sur
Toluca, México

Quando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los Poderes que otorguen".

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE DOCUMENTOS A MI CARGO, DE DONDE SE SACA PARA EL SEÑOR **SEBASTIAN BELTRAN VIZCARRA**- VA EN ESTAS 2 DOS HOJAS.- CORREGIDO.- DOY FE.- TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; A LOS 3 (TRES) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).

[Firma manuscrita]



ANEXO C

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

FECHA DE NACIMIENTO
09/08/1994

NOMBRE
BELTRAN
VIZCARRA
SEBASTIAN

DOMICILIO
C RINCON SAN ANTONIO S/N
BARR SAN ANTONIO S1200
VALLE DE BRAVO, MEX

CLAVE DE ELECTOR BLVZS884080915H900

CLUB BEVS940809HMCLZB06 AÑO DE REGISTRO 2012 01

ESTADO 15 MUNICIPIO 111 SECCION 5557

LOCALIDAD 0001 EMISION 2016 VIGENCIA 2026

INE

IDMEX1400399642<<5657092929330
9408090H2612317MEX<01<<00152<1
BELTRAN<VIZCARRA<<SEBASTIAN<<<

ANEXO D

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



CEE070228L16
Registro Federal de Contribuyentes

CONSERVACION
ESPECIALIZADA DE EDIFICIOS
Nombre, denominación o razón
social

IdCIF: 14050377501
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
METEPEC , MEXICO A 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020



CEE070228L16

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CEE070228L16
Denominación/Razón Social:	CONSERVACION ESPECIALIZADA DE EDIFICIOS
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	06 DE MARZO DE 2007
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	06 DE MARZO DE 2007

Datos de Ubicación:

Código Postal:52156	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: BENITO JUAREZ	Número Exterior: 1301 NTE
Número Interior:19	Nombre de la Colonia: HIPICO
Nombre de la Localidad: METEPEC	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: METEPEC
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	Entre Calle: LEONA VICARIO
Y Calle: GUADALUPE VICTORIA	Correo Electrónico: contabilidad.ceesa@gmail.com
Tel. Fijo Lada: 722	Número: 2192010

Página [1] de [3]



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

COMER
Comisión Federal
de Mejora Regulatoria

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	35	01/02/2020	
3	Otros intermediarios del comercio al por menor	25	19/06/2017	
1	Comercio al por menor de otros artículos para la decoración de interiores	10	24/07/2017	
3	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	10	24/07/2017	
5	Comercio al por menor de artículos para la limpieza	10	01/02/2020	
4	Comercio al por menor en ferreterías y tiapalerías	10	01/02/2020	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	06/03/2007	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	06/03/2007	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	12/07/2007	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	12/07/2007	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	19/06/2017	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	19/06/2017	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	19/06/2017	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	19/06/2017	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	19/06/2017	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

II2020/09/07ICEE070228L16ICONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCALI200001088888800000031II
VNDwLGntsPcykGSuPZkfm8WNpkSRonD5cp9f9Wwc/xZq4zwZ88SxRYyYDYonNZ7i667Drg9g/pCTFeNW44Ho
LEP18KuvT6AS7X/E5wsvzu4JQMgonLoKUDz47izLdmAXivsukyAEKHh2drRgu6gA8ayaLCkj4E62OR/IVq+Nkml
=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

ANEXO E



TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
Parque Via 198, Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 Ciudad de México
RFC: TME840315-KT6 01-SEP-2020 DV 1

CONSERVACION ESPECIALIZADA DE EDIFICIOS SA DE CV

AV BENITO JUAREZ GARCIA 1301
NTE DESP 19 PA COL HIPICO
CENTRO COMERCIAL SAN CARLOS
METEPEC, EM
C.P. 52156-CR -50161



RFC: CEE070228L16

NEV

Total a Pagar: \$ 1,522.00

Pagar antes de: 29-SEP-2020

Mes de Facturación: Septiembre

Teléfono: 722219 2010

Líneas : 2

Factura No.: 030120090134442

Su estado de cuenta puede ser
pagado en cualquier centro de cobro
indicado al reverso de este recibo.

Reinventemos juntos la forma de operar tu Negocio



Son tiempos de implementar nuevas formas de trabajo y Telmex
es tu mejor aliado para desarrollarlas.



CONECTIVIDAD



PRODUCTIVIDAD



SEGURIDAD

Más información en telmex.com/trabajadesdecasa o llama al 800 123 0321.

Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior	1,522.00
Cargos del Mes	+ 1,522.08
Su Pago Gracias 28-Ago-20	- 1,522.00
Cargo por Redondeo	+ 0.76
Crédito por Redondeo*	- 0.84
Saldo al Corte	\$ 1,522.00

(mil quinientos veinte y dos pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Cargos del Mes

Servicios de Telecomunicaciones	1,265.66
Servicios Especiales	19.90
IEPS 3%	26.58
IVA 16%	209.94
Total	\$ 1,522.08

Atención a Clientes: 800 123 0321 ó desde su Línea
Telmex *321.



SDWAN sobre Internet

Conéctate de forma segura a la nube a través
de túneles por Internet.

CONECTIVIDAD

VPN sobre Internet

Conéctate a la red corporativa de manera segura,
utilizando el ancho de banda disponible.

Más información en telmex.com/trabajadesdecasa

Teléfono: 722219 2010

Mes de Facturación: Septiembre

Pagar antes de: 29-SEP-2020

DV 1

Total a Pagar por Servicios de
Telecomunicaciones de
Telmex y otros Servicios

\$ 1,522.00



72221920100001522007

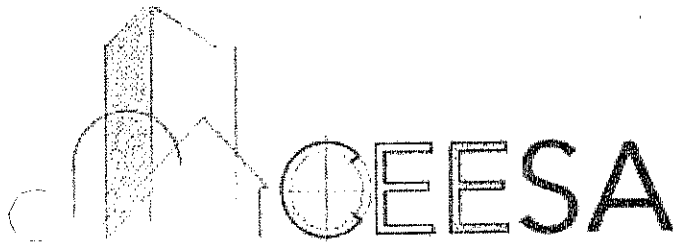
Total por Servicios de
Telecomunicaciones
de Telmex

\$ 1499.00



72221920100001499001

ANEXO F



Av. Benito Juárez 1301 Nte. Int. 19. Metepec,
Estado de México. Col. Hípico. Cp. 52156.
Email: ceesa.mexico@gmail.com
Teléfono: 2192010

CONSERVACIÓN ESPECIALIZADA DE EDIFICIOS S.A. DE C.V.

TOLUCA, MÉXICO A 14 DE OCTUBRE DE 2020.

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
PRESENTE**

EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA No. CAS-I3P-33-2020, RELATIVO PRODUCTOS DE HIGIENE Y PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

QUE ME COMPROMETO A CUMPLIR EL 100% DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO 1 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

ATENTAMENTE


SEBASTIAN BELTRÁN VIZCARRA
REPRESENTANTE LEGAL

SA



Av. Benito Juárez 1301 Nte. Int. 19. Metepec,
Estado de México. Col. Hípico. Cp. 52156.
Email: ceesa.mexico@gmail.com
Teléfono: 2192010

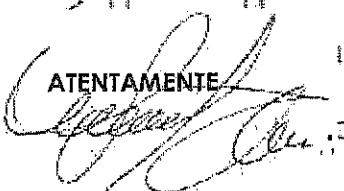
CONSERVACIÓN ESPECIALIZADA DE EDIFICIOS S.A. DE C.V.

TOLUCA, MÉXICO A 14 DE OCTUBRE DE 2020.

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
PRESENTE**

EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL ELECTRÓNICA No. CAS-I3P-33-2020, RELATIVO PRODUCTOS DE HIGIENE Y PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

QUE ME COMPROMETO A BRINDAR GARANTÍA DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.


ATENTAMENTE

SEBASTIAN BELTRAN VIZCARRA
REPRESENTANTE LEGAL



Av. Benito Juárez 1301 Nte. Int. 19. Metepec,
Estado de México. Col. Hípico. Cp. 52156.
Email: ceesa.mexico@gmail.com
Teléfono: 2192010

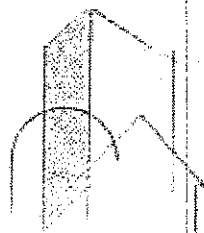
CONSERVACIÓN ESPECIALIZADA DE EDIFICIOS S.A. DE C.V.

TOLUCA, MÉXICO A 14 DE OCTUBRE DE 2020.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
PRESENTE

SEBASTIÁN BELTRÁN VIZCARRA EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSERVACIÓN ESPECIALIZADA DE EDIFICIOS SA DE CV PONE A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER ELECTRÓNICO NO CAS-I3P-33-2020 ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE HIGIENE Y PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL ECONOMICA".

PARTIDA NO.	DESCRIPCIÓN/MARCA Y MODELO	CANTIDAD DE BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	FUMIGADORA CON MOTOR A GASOLINA DE SÓLIDOS Y LÍQUIDOS - - MOTOR: 41 A 45 CC - TIPO: GASOLINA, DE 2 TIEMPOS - POTENCIA: DE 2.5 A 3.1 H.P - ALCANCE HORIZONTAL: DE 12 A 16 M - CAPACIDAD: DE 14 LITROS. - PESO APROXIMADO DE 11.0 A 15 KG. - PROPORCIÓN DE DESCARGA DE QUÍMICOS EN LÍQUIDOS: > - 2.5 - PROPORCIÓN DE DESCARGA DE QUÍMICOS EN SÓLIDOS: > - 6.5 - CONTURBINA PARA MAYOR VOLUMEN DE AIRE. - ALTA RESISTENCIA DEL TANQUE. - AMPLIA Y CÓMODA BOCA DE LLENADO. - ACCESORIOS INCLUIDOS: PISTOLAS, VARILLAS Y MANGUERAS. EQUIPO CON SOPORTE DE REFACCIONES. MARCA: HUSKY MODELO: HKF1400 NOTA: NO CAUSA IVA	130	PZA.	\$4,375.00	\$568,750.00
2	TAPETES SANTIZANTES PARA ENTRADA (DESINFECCIÓN DE CALZADO) - PARED (O BORDE) PARA CONTENER LA SOLUCIÓN DESINFECTANTE - LIMPIADORA - SÓLIDAS PUNTAS DE HULE CAPACES DE LIMPIAR O RASPAR CUALQUIER TIPO DE SUELA PARA REDUCIR CUALQUIER TIPO DE CONTAMINACIÓN - PARED ELEVADA PARA CUBRIR LA MÁXIMA AMPLITUD DE LA BOTA (O CALZADO): SUELA, ARCO Y LATERALES - ANTIDESLIZAMIENTO - FÁCIL DE LIMPIAR Y DE FÁCIL MANTENIMIENTO CON UN PESO APROXIMADO DE 4.85KG, FABRICADO EN HULE SRB, COLOR NEGRO, CON CAPACIDAD PARA CONTENER 3 LITROS DE SANTIZANTE } 67X47 CM SIN MARCA	180	PZA.	\$1,100.00	\$199,800.00
3	TAPETE ALFOMBRA IDEAL PARA ENTRADAS INTERIORES Y EXTERIORES DE CUALQUIER LUGAR QUE RECIBA TRÁFICO DE PERSONAS, ORILLA AHULADA, ALFOMBRA DE USO RUDO. 67X47 SIN MARCA	180	PZA.	\$341.00	\$61,380.00
4	TERMÓMETRO INFRARROJO FRONTAL SIN CONTACTO DEL CUERPO PARA ADULTOS. - DISPOSITIVO DE MEDICIÓN DE TEMPERATURA HUMANA - DETECTAR TEMPERATURA A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 1 A 2 PULGADAS - ALTA PRECISIÓN - PANTALLA LCD ULTRA CON RETROILUMINACIÓN - IDENTIFICACIÓN PRECISA - MEDICIÓN DE TEMPERATURA EN GRADOS CENTÍGRADOS O GRADOS FAHRENHEIT - DISEÑO: TIPO PISTOLA 100% PORTÁTIL - PILAS INCLUIDAS MARCA: SECON MODELO: TERMOMETRO INFRARROJO	20	PZA.	\$690.00	\$13,800.00
5	SANTIZANTE	700	BIDÓN DE 20 LITROS	\$554.00	\$387,800.00



Av. Benito Juárez 1301 Nte. Int. 19. Metepec,
Estado de México. Col. Hípico. Cp. 52156.
Email: ceesa.mexico@gmail.com
Teléfono: 2192010

CEESA

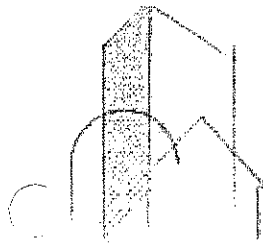
CONSERVACIÓN ESPECIALIZADA DE EDIFICIOS S.A. DE C.V.

	BIDÓN DE 20 LITROS DE SANITIZANTE DE AMONIO CUATERNARIO 5 GENERACIÓN, SUAVE OLOR A LIMA LIMÓN, PODER BACTERICIDA, FUNGICIDA Y ANTIVIRAL. MARCA: DANOX MODELO: PRODUCTO BIODEGRADABLE.				
6	OVEROLES/ PROTECTORES PARA SANITIZAR REUTILIZABLES Y ESTERILIZABLES, CON LOGOTIPO DE LA INSTITUCIÓN -COMPOSICIÓN 100% NYLON CON RECUBRIMIENTO ANTI FLUIDOS Y CUBIERTA DELGADA ACRÍLICA QUE INTERPONE UNA PROTECCIÓN ENTRE EL USUARIO Y EL EXTERIOR, EVITANDO FUGAS. ELÁSTICO 40%, LÁTEX 60%, CIERRE 100% POLIÉSTER. -CONFECCIONADOS EN TALLA ÚNICA EN TELA COLOR AZUL MARINO, REMALLADO CON OVERLOCK DE 5 HILOS CON DOBLE PUNTADA DE SEGURIDAD Y REMATE CON MÁQUINA RECTA. -RESISTENTE A SANGRE, ORINA, SALIVA Y DEMÁS FLUIDOS CORPORALES. -CAPUCHA, CINTURA, PUÑOS Y TOBILLOS ELASTICADOS PARA MAYOR AJUSTE Y SEGURIDAD. RESISTENTE A LÍQUIDOS DE LIMPIEZA, SANITIZACIÓN Y MANTENIMIENTO GENERAL. NO SE DESTIÑE CON EL CLORO. FÁCIL DE LAVAR, SU COMPOSICIÓN FACILITA EL DESPRENDIMIENTO DE SUCIEDAD Y MANCHAS MEDIANTE UN PROCESO DE LAVADO BÁSICO. NO NECESITA PLANCHADO. -NO ENCOGE NI ESTIRA. ALTA DURABILIDAD Y RESISTENCIA AL DESGASTE. -PERSONALIZADO IMPRESIÓN EN TINTA REFLEX DE ALTA DURABILIDAD -ENTREGA: ESTUCHE TIPO BOLSA CON CARETA, PERSONALIZADO Y LOGO INSTITUCIONAL EN CADA PIEZA. MARCA: SIN MARCA MODELO: SN	130	PZA.	\$750.00	\$97,500.00
7	MASCARILLA MEDIA CARA, HECHA DE TPE PARA UNO O DOS CARTUCHOS DE ENTRADA TIPO BAYONETA. - BAJO MANTENIMIENTO, CUBRE MEDIO ROSTRO TALLA MEDIANA. - ENTRADAS TIPO BAYONETA O DE MEDIA VUELTA. - LIGERA - PIEZA FACIAL POLÍMETRO SINTÉTICO. - BANDAS ELÁSTICAS ELASTÓMETRO, TEXTIL - VÁLVULAS LÁTEX - ARNÉS Y ANTIFAZ POLIPROPILENO MARCA: SURTEK MODELO: MASCARILLA RESPIRADOR DOS FILTROS	130	PZA.	\$520.00	\$67,600.00
8	GEL ANTIBACTERIAL BIDÓN DE 20 LITROS DE GEL ANTIBACTERIAL CON 70% DE ALCOHOL, NO PEGAJOSO, ALOE VERA, EMOLIENTES Y HUMECTANTES DE MANOS MARCA: ULTRA GEL MODELO: GEL ANTIBACTERIAL	150	BIDÓN DE 20 LITROS	\$1,150.00	\$172,500.00
9	Garrafa de 20 litros de cloro MARCA: CLORO BLANQUEADOR MODELO: CLORO	50	BIDON DE 50 LITROS	\$200.00	\$10,000.00
SUBTOTAL				\$1,579,130.00	
I.V.A. LA BOMBA ASPERSORA NO CAUSA IVA POR SER UN PRODUCTO AGRÍCOLA				\$161,660.80	
TOTAL				\$1,740,790.80	

MONTO TOTAL DEL SERVICIO CON LETRA: UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 80/100 M.N

QUE ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE PAGO QUE SE ESTABLECEN EN ESTA CONVOCATORIA; QUE SUS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN Y HASTA LA EMISIÓN DEL FALLO RESPECTIVO Y, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, MANTENDRÁ DICHS PRECIOS FIJOS Y VIGENTES HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que los bienes que oferto en esta proposición cumplen debidamente con las características y especificaciones establecidas en la convocatoria de referencia y que, en el evento de ser adjudicado, cumpliré cabalmente con las obligaciones a mi cargo que deriven del fallo



Av. Benito Juárez 1301 Nte. Int. 19. Metepec,
Estado de México. Col. Hípico. Cp. 52156.
Email: ceesa.mexico@gmail.com
Teléfono: 2192010

CEESA

CONSERVACIÓN ESPECIALIZADA DE EDIFICIOS S.A. DE C.V.

correspondiente en los términos y condiciones estipulados en la invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional ELECTRÓNICA CAS-I3P-33-2020.

1.1 CONDICIÓN DE PRECIO:

Los precios de las ofertas enviadas serán fijos hasta la conclusión del contrato.

1.2 ANTICIPOS:

La convocante no otorgará anticipo alguno.

1.3 CONDICIONES DE PAGO:

El pago a los licitantes adjudicados será en una sola exhibición, por partida completa entregada, previa aceptación de la totalidad de los bienes recibidos a entera satisfacción del CONALEP, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de cada uno de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, mismos que deberán cumplir con todos los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales aplicables.

- a. El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4 y domicilio fiscal: Calle 16 de septiembre número 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148, y la descripción de los bienes deberá corresponder a lo convenido en el contrato.

Los CFDI aprobados por el área requirente deberán ser remitidos a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, en formato .xml y .pdf, al correo electrónico mmartinez@conalep.edu.mx, para la tramitación de su pago.

- b. El pago o los pagos al proveedor se efectuarán preferentemente por transferencia electrónica bancaria, para lo que es indispensable que éstos proporcionen en hoja membretada los siguientes datos, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la emisión del fallo:

1. -Cuenta aperturada a nombre del proveedor.
2. -Institución bancaria.
3. -Sucursal.
4. -No. de plaza.
5. -Número de cuenta.
6. -Clabe bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE).
7. -Estado de cuenta.
8. -Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
9. -Domicilio fiscal.

ATENTAMENTE


SEBASTIAN BELTRÁN VIZCARRA
REPRESENTANTE LEGAL